

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

## INFORME FINAL VEEDURIA CIUDADANA “UN ZARUMA PARA TODOS.

Zaruma. 13 de febrero de 2020

Oficio. Nro.001-INFORME FINAL DE VEEDORES-VCUZPT.

Abogada

Jessenia Mendía

**DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**

Machala.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a varias Sesiones de trabajo mantenidas en la ciudad de Machala, y la última vía SKYPE 29 de enero de 2020, con miembros de nuestra Veeduría Ciudadana y un Técnico del CPCCS MATRIZ QUITO, en la misma que se concertó elaborar el informe final de la VEEDURIA CIUDADANA, demás recibí el Oficio Nro. CPCCS.-DEOR-2020-0008—of DE 28 DE ENERO, en el mismo que se concede UN TERMNO DE 15 DIAS para entregar el informe final.

Al respecto adjunto al presente el INFORME FINAL el mismo que se lo pasare vía correo electrónico, sin incluir las hojas impresas o documentos digitales.

Como el **PLAN ESTRATEGICO DE REMEDIACION, RECUPERACION Y FOMENTO PRODUCTIVO**; trae consigo un PRESUPUESTO GLOBAL que fenece en el año 2023, al final de nuestra gestión, dejo sentado mi criterio de que se deben formar, comisiones de seguimiento, observatorios, u otras agrupaciones ciudadanas al presente informes.

Atentamente.

Ing. Com. José Victoriano Ochoa

**COORDINADOR DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

**UN ZARUMA PARA TODOS.**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

### 1. DATOS PARA LA PRESENTACION:

1.1. **Número de registro de la Veeduría en el CPCCS.-** La Veeduría Ciudadana “Un Zaruma Para Todos” es creada mediante Acuerdo de 08 de Noviembre de 2018 en la ciudad de Machala y suscrito por el Abg. Nicolay Ordoñez Alvarado, **DELEGADO PROVINCIAL DE EL ORO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL y cuyos VEEDORES CIUDADANOS**, tomaron posesión y recibieron sus credenciales, el Club Trébol e la Ciudad de Zaruma el 28 de noviembre de 2018.

1.2. **Instituciones Observadas.- EL Ámbito de Acción de la VEEDURIA CIUDADANA “UN ZARUMA PARA TODOS” será.**

- *MINISTERIO DEL INTERIOR,*
- *MINISTERIO DE MINERIA,*
- *MINISTERIO DEL AMBIENTE,*
- *MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,*
- *MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO,*
- *MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD,*
- *MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL;*
- *SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO,*
- *SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS,*
- *SECRETARIA DEL AGUA,*
- *GAD MUNICIPAL DE ZARUMA, Y,*
- *GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.*

1.3. **OBJETOS DE LA VEEDURIA CIUDADANA.-** Los Objetivos de la Veeduría Ciudadana: *DE ACUERDO AL OFICIO NRO CPCCS-DEOR-2018-0009C DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018,. LOS OBJETIVOS DE LA VEEDURIA CIUDADANA “UN ZARUMA PARA TODOS” SON:*

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**UNO.-** *“FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NO 169 A LOS SIETE MINISTERIOS: MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE MINERIA, MINISTERIO DEL AMBIENTE, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO, MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL; SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS, SECRETARIA DEL AGUA, LOS GAD MUNICIPALES DE ZARUMA Y PORTOVELO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA LA REMEDIACION, PARTICIPACION Y FOMENTO PRODUCTIVO DEL AREA MINERA PARA ZARUMA Y PORTOVELO.*

- **DOS.-** LA APLICACIÓN DE LA PREGUNTA NUMERO 5 SOBRE LA PROHIBICION DE LA MINERIA METALICA EN NINGUNA DE SUS FASES, EN CENTROS URBANOS, AREAS PROTEGIDAS, E INTANGIBLES, VOTADA MAYORITARIAMENTE POR EL PUEBLO ECUATORIANO EN LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DEL 2018.”

1.4. **PERIODO QUE CUBRE EL INFORME,** según la resolución referida anteriormente, la Veeduría Ciudadana, es el una duración de DIEZ MESES, PROGADOS 4 MESES MAS.

1.5. **LUGAR.-** Zaruma.

## 2. ANTECEDENTES.-

Mediante informe de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS/DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS, hace la siguiente relación histórica... “INFORME N°. SGR-IASR-08-0154 2.2. Actividades

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

mineras subterráneas. Desde el año 1896 hasta 1950, operó en la mina de Portovelo, la empresa norteamericana South American Development Company (SADCO). Entendiéndose como es lógico suponer que, desde un inicio, la explotación fue de tipo subterránea, para lo cual se construyen galerías, chimeneas y cámaras, realizando actividades de voladura (fracturamiento de la roca mediante explosivos). [www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec) Con el cierre de la Empresa SADCO en el año 1950, la explotación minera, no decayó; ese mismo año se creó la Compañía Industrial Minera Asociada (CIMA), con capitales locales, la misma que operó hasta los primeros años de 1970. [www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec) Luego de concluidas las operaciones de esta última empresa, y por iniciativa de los obreros se formaron pequeñas asociaciones artesanales, continuado así con el desarrollo y actividad minera en Portovelo, extendiéndose espacialmente hasta Zaruma....”

De acuerdo al Acta respectiva. A los cinco días del mes de septiembre de 1995, se reúne en nuestra ciudad a partir de las 11.30 la **COMISION DE ASUNTOS MINEROS DE ZARUMA**, con el siguiente Orden del Día: ...” 1.- Problemática Actual (CASCO URBANO. 2.- Informe sobre el Censo Minero del Cantón. 3.- Varios. PRIMERO .- Se pasa a considerar el primer punto del orden del día y, luego de escuchar varias intervenciones tanto de miembros de la Comisión de Asuntos Mineros y de las Autoridades presentes, así como de Párroco de la localidad y de varios ciudadanos de Zaruma quienes manifestaron su preocupación por los trabajos que vienen afectando visiblemente a la ciudad y solicitaron la inmediata intervención de la autoridades para dar un fin definitivo a esta problemática; la Comisión de Asuntos Mineros de Zaruma resolvió por unanimidad: RESOLUCION.- 1.- Clausurar de manera definitiva todas las labores mineras que se encuentran bajo el casco colonial urbano de Zaruma. Para este objeto deben presentarse los respectivos informes por parte de la DINAMI al Gobernador de la Provincia, el mismo que dispondrá que la Policía Nacional respalde a las autoridades mineras en el cumplimiento de las clausuras. Con

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

carácter de prioritario y urgente se trataran los casos de las bocaminas que están ingresando en el interior subterráneo del casco urbano: Sector El Castillo Alto. Sector Camal Alto y Camal Bajo. –Sector Sesmo Viejo...” También tenemos las recomendaciones que están en los estudios del CODIGEM (1995) Y DE LA DINAGE (2001) las mismas que nunca se cumplieron; Más por el contrario la actividad minera irregular e ilícita, recrudece y los detonantes, mayores, son entre otros, la destrucción paulatina del casco urbano de la ciudad, contaminación de ríos y quebradas, apertura de dos grandes socavones, uno en octubre de 2016, que diezma la escuela La Inmaculada y centro histórico de la ciudad; otro el 02 de agosto de 2019 en la Calle Gonzalo Pizarro y una tremenda explosión el 06 de agosto de 2019 en al Barrio Santa Marianita de la Parroquia Malvas, estos dos sucesos que conmociono a país y debido a su recrudecimiento, actualmente ( 27 de octubre de 2019) existe una propuesta por un Consultor de Remediación para la la Calle Gonzalo Pizarro, a un costo referencial de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES ( \$1.500.000.00 ). **Ver anexos impresos y digitales en informes.**

El perímetro urbano de la Ciudad de Zaruma está declarado en riesgo, mediante varios **Acuerdos Ministeriales dictados por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, entre otros, en el mes de marzo del 2015, diciembre de 2016, julio de 2018** y otros, por consecuencia de las labores ilícitas e irregulares de explotación de recursos mineros y anti técnicas subterráneas, que han destruido los cimientos de la Ciudad de Zaruma, por cuanto, se dirigen subterráneamente desde sus respectivas bocas minas al área de exclusión minera ampliada de la Ciudad de Zaruma y sus alrededores, que al momento, vienen de menos a más, abarcan a 214 hectáreas aproximadamente, y que de acuerdo al criterio ciudadano, en vez de llamarse ZONA DE EXCLUSION MINERA, SE LE DEBERIA LLAMAR **ZONA DE INCLUSION MINERA, por la negativa a su cumplimiento por parte de empresas y mineros ilegales,** ( SABLEROS). Estos

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Acuerdos Ministeriales de ZONAS DE EXCLUSION MINERA, vienen dándose desde EL MES DE JULIO DE 1993, hasta la presente fecha y la ACTIVIDAD MINERA, en las diferentes FASES Y categorías, tales como FORMAL, IRREGULAR E ILICITA (SABLEROS) en todo este largo tiempo, nunca han sido cumplidos estos acuerdos ministeriales, al punto que la ciudad y cantón de Zaruma y Áreas Protegidas, han sido destruidas en el subsuelo, al extremo que el GAD MUNICIPAL DE ZARUMA, en la Ordenanza para el cobro del Impuesto Predial Urbano de la Ciudad de Zaruma, existen **253 CONSTRUCCIONES CON ALTA AFECTACION, las mismas que pueden crecer** y pagan los impuestos prediales municipales de acuerdo al porcentaje de la misma; existe excesiva contaminación de ríos y quebradas, lo que pone en riesgos la pureza del agua para toda la población y una Ciudad que se cae en su infraestructura urbana.

A la presente fecha **2 DE FEBRERO DE 2020**, todo este sinnúmero de anomalías, las propias autoridades y la ciudadanía, han dicho que debajo del subsuelo de nuestra ciudad de Zaruma, está lleno de MINEROS ILEGALES (SABLEROS) y a su alrededor, se les ha otorgado CONCESIONES MINERAS A OTROS, por parte del Ministerio de Minería: Sin Haber Cumplido Los Requisitos Previos Prescritos En El Art. 26 De La Ley De Minería, **Como Son: LICENCIAS AMBIENTALES, CERTIFICADOS DE NO AFECTACION A LAS FUENTES HIDRICAS, PERMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL ( INPC) Y PERMISOS DE USO DE SUELO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL ENTRE OTROS** . Por estas decisiones tomadas, en el ámbito del control y sanción a la ACTIVIDAD MINERA, irregular e ilícita , **ESTO HA CONTRIBUIDO A INCREMENTAR, EL ALTO RIESGO QUE TIENE LA CIUDAD DE SEGUIR DESMORONANDOSE Y PONER EN PELIGRO, A LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS COMO PRIVADAS Y A LA VIDA DE SUS HABITANTES.**

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Al respecto para su comprensión y análisis del tema de la ciudad de Zaruma, anexamos a la presente, la cronología presentada a esta VEEDURIA CIUDADANIA, por el Ing. José Victoriano Ochoa y Sra. Marlene de Jesús Pineda, VEEDORES CIUDADANOS, en donde constan resúmenes de informes con sus comentarios, conclusiones y recomendaciones (33 hojas) DE VARIAS ENTIDADES DEL ESTADO, que dio lugar a una serie de denuncias dirigidas a, Presidente de la Republica, Ministerios, Secretarias de Estado y al Gad Municipal de Zaruma, por la destrucción de la Ciudad de Patrimonio, como el Hospital Civil, Escuela La Inmaculada, Escuela San Juan Bosco, centenas de casas PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES Y FUENTES DE AGUA; lo mismo que culminó con el ESTADO DE EXCEPCION, LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE REMEDIACION Y FOMENTO PRODUCTIVO ( ACUERDOS EJECUTIVOS 158 Y 169 15 Y 28 SEP/2017 )Y LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO decretados por el Presidente de la Republica, los mismos que a nuestro criterio no se han cumplido; de tal manera que ; todos estos hechos narrados y documentos anexos y otros, dieron como resultado que en la ciudad de Zaruma, se conforme la VEEDURIA CIUDADANA “ UN ZARUMA PARA TODOS, la misma que con Resolución del Consejo de Participación Ciudadana, nos servirán como insumos de entrada a nuestras tareas de FIZCALIZACION Y CONTROL. De lo anteriormente manifestado, se adjuntan anexos en todos y cada uno de los aspectos observados, investigados y fiscalizados.

**2.1. Ámbito de Acción: Localización e institución (es) en las que se enmarca la Veeduría Ciudadana.-** El ámbito de acción en las que se enmarca la Veeduría Ciudadana, son: los Siete Ministerios, las tres Secretaria de Estado y los Gads. De Zaruma y Portovelo, anotados en el Decreto Ejecutivo 169 de 27 de Septiembre de 2017; y, las Entidades Públicas que estén inmersas para el fiel

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”  
cumplimiento de la Pregunta 5 de la Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, anotadas anteriormente.

**2.2. Localización Geográfica de Ejecución de la Veeduría Ciudadana.-** Distrito Minero de Zaruma y Portovelo.

**2.3. Breve Reseña de su origen y proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana.- Breve reseña del origen de la VEEDURIA CIUDADANA.-** Es por la destrucción de la Ciudad de Zaruma y Portovelo por parte de la Minería Irregular e Ilícita y sus fuentes hídricas, en el primer caso; Destrucción del subsuelo de la ciudad de Zaruma y Portovelo; además de los edificios del Hospital Civil Humberto Molina, evacuado en el mes de noviembre de 2017, destrucción total de la Escuela La Inmaculada, seriamente averiada la Escuela San Juan Bosco, centenas de casas PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES y en segundo caso como la destrucción de las FUENTES DE AGUA, que atentan a la vida y salud de los ciudadanos; lo mismo que culminó con los decretos DE ESTADO DE EXCEPCION Y, LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE REMEDIACION Y FOMENTO PRODUCTIVO ( ACUERDOS EJECUTIVOS 158 Y 169 DE 15 Y 27/ SEP/2017) Y LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018 ordenados por el Presidente de la Republica, los mismos que a nuestro criterio no se han cumplido y la ciudad de Zaruma, esta al punto de nuevos colapsos en su infraestructura y peligrando la vida de sus habitantes, por la **EXPLOTACION IRREGULAR E ILICITA DE LOS RECURSOS MINEROS y DESTRUCCION DE SUS AREAS PORTEGIDAS.**, en el subsuelo de la ciudad y cantón Zaruma y Portovelo, por último el la inobservancia al cumplimientos de la Constitución y Leyes, acuerdos, Ordenanzas, por parte de las entidades o Autoridades Gubernamentales y seccionales a hacerlos cumplir.



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

### 3.- ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA CIUDADANA.-

3.1. **Nómina de Participantes Ciudadana:** La Veeduría ciudadana “Un Zaruma para todos” estará integrada por los siguientes ciudadanos:

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                                      | <b>NRO CEDULA</b> |
|---|-------------------|
| 1. JOSE VICTORIANO OCHOA<br><b>(COORDINADOR DE LA VEEDURIA)</b> | 0701029290        |
| 2. RUTH ELENA BOAS CARRION<br><b>(SUBCOORDINADORA)</b>          | 0700009400        |
| 3. MARCO TULIO GALVEZ SANCHEZ                                   | 0702140559        |
| 4. MARIO OSWALDO VILLARREAL VILLASIS                            | 0701578775        |
| 5. EDGAR PATRICIO GRANDA AGUILAR                                | 0701107641        |
| 6. JORGE ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ                              | 0703332690        |
| 7. MAXIMO ROMERO JARAMILLO                                      | 0700610173        |
| 8. ESPERANZA ECUADOR ROMERO TANDAZO                             | 0700398373        |
| 9. VALERIA DEL CISNE ROMERO ESPINOZA                            | 0702387598        |
| 10. JOHNNY FERNANDO AGUILAR JARA                                | 0702269804        |
| 11. JOHNNY JOVANNY CEDILLO TINOCO                               | 0702388133        |
| 12. MARLENE DE JESUS PINEDA                                     | 0701126315        |
| 13. ESTHELA TORRES SAMANIEGO                                    | 0700802457        |
| 14. ONASIS EUDORO NARANJO VACA                                  | 0700768617        |
| 15. ANGEL RUBIO LOAYZA ROMERO                                   | 1300214477        |
| 16. JORGE ROMAN MALDONADO                                       | 1701317537        |

3.2. **Organización y Distribución Interna de Responsabilidades.-** Para un correcto funcionamiento de la Veeduría Ciudadana, dado lo Interdisciplinario de los aspectos a investigar, en reuniones llevadas a cabo en la Veeduría, se hizo necesario proceder a la conformación de las siguientes comisiones:

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

### **a) COMISION DE MINERIA Y RIESGOS;**

#### **Ministerios y Secretarias Involucradas.**

Ministerio del Interior, Secretaria de Servicios de Riesgos y Emergencias, ARCOM, Ministerio de Energía y Recursos no Renovables.

#### **INTEGRANTES:**

Ing. Jorge Espinosa Gonzalez (Coordinador), Ing. Edgar Granda Aguilar, Ing. Jorge Román Maldonado, Ing. José Victoriano Ochoa y Sra. Marlene de Jesús Pineda.

### **b) COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS**

#### **Ministerios y Secretarias Involucradas.**

Ministerio de Ambiente, Secretaria del Agua, GAD Municipal de Zaruma y Provincial de El Oro,

#### **INTEGRANTES:**

Ing. Ángel Loayza Romero, (Coordinador) Sr. Marco Tulio Gálvez Sánchez

### **c) COMISION DE SALUD**

#### **Ministerio y Secretarias Involucrados**

Ministerios de Salud, GAD Municipal de Zaruma, Gobernación de la Provincia, IESS.

#### **INTEGRANTES:**

Ing. José Victoriano Ochoa, Sr. Mario Oswaldo Villarreal Villacis, Esthela de los Ángeles Torres Samaniego Y Marlene de Jesús Pineda

### **d) COMISION DE VIVIENDA, Y SERVICIOS BASICOS; AGUA POTABLE ALCANTARILLADO.**

#### **Ministerio y Secretarias Involucrados.**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, GAD Municipal de Zaruma, SENAGUA, SEMPLADES,

#### **INTEGRANTES:**

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Ing. Jorge Román Maldonado (Coordinador), Ing. José Victoriano Ochoa, Sr. Mario Oswaldo Villarreal Villacis, Sra. Marlene de Jesús Pineda,

**e) COMISION DE CONSULTA POPULAR, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DE SUELO, SALUD, VIVIENDA.**

**Ministerio y Secretarías Involucrados.**

Gads. De Portovelo, Zaruma, SEMPLADES, Secretaría Nacional de Servicios de Riesgos, Salud, Vivienda. Interior y Minería.

**INTEGRANTES:**

Ing. José Victoriano Ochoa (Coordinador), Dra. Esperanza Romero Tandazo, Lic Máximo Romero Jaramillo, Dra. Ruth Elena Boas Carrión, Sra. Marlene de Jesús Pineda, Abg. Johnny Cedillo Tinoco.

**f) COMISION DE FOMENTO PRODUCTIVO.**

**Ministerio y Secretarías Involucrados.**

MIPRO MIES, GADs. MUNICIPALES DE ZARUMA Y PORTOVELO

**INTEGRANTES:**

Dra. Ruth Elena Boas Carrión (Coordinadora), Biol. Onassis Naranjo, Sr. Marco Tulio Gálvez Sánchez.

**3.3. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.-** En varias sesiones de la Veeduría Ciudadana, las Comisiones antes mencionadas, procedieron a entregar los informes de varios temas, los mismos que después de varias sesiones y coordinaciones vía telefónica, fueron aprobados en sesiones de la Veeduría, para luego en otras sesiones, en la Dirección Provincial de El Oro y de un Técnico Nacional del CPCCS, haberse dispuesto la entrega del **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA.**

**3.4. CAMBIOS QUE SE PRODUJERON EN EL GRUPO DE VEEDORES/AS.** En el Transcurso del periodo de la Veeduría Ciudadana,

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

se produjeron las renuncias de los Sres./a. Edgar Veintimilla Jaramillo y de Julia Veintimilla Jaramillo, las mismas que fueron notificadas al CPCCS.

### 3.5. SEÑALAMIENTO DE NOVEDADES Y DIFICULTADES MÁS IMPORTANTES.-

Entre las novedades más importantes, se podría señalar:

- La tardanza en entregar la información por parte de las Instituciones que conforman el Comité para la Remediación, Recuperación y Fomento Productivo, las mismas que fueron entregadas, luego de la Insistencia a través del **CPCCS**, consistente en la solicitud de informes para el ejercicio de la funciones de la **VEEDURIA CIUDADANA**, de NOVIEMBRE-FEBRERO/2019, cuya última entrega fue la del Informe con el Plan Estratégico de Remediación Recuperación y Fomento Productivo, la misma que se dio en el mes de junio de 2019, con el mismo que se dio inicio al estudio y fiscalización de uno de nuestros objetivos que, es el de **EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 169 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.
- Por la tardanza en la entrega de la información por parte de las entidades notificadas a la entrega de información a la Veeduría Ciudadana, se procede a pedir la prórroga del periodo de la **VEEDURIA CIUDADANA EN CUATRO MESES**, el mismo que es concedido.
- La Asamblea Ciudadana del 25 de septiembre de 2019, que tuvo lugar en la calle Gonzalo Pizarro de la ciudad de Zaruma, en la misma que, se tomaron significativas resoluciones en beneficio de la ciudad, para contrarrestar la **MINERIA ILICITA E IRREGULAR**.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

- Resolución del GAD Municipal de Zaruma, el Sesión de concejo Municipal de 27 de Septiembre de 2019, acogiendo las resoluciones de la ASAMBLEA CIUDADANA. De 25 de septiembre de 2019.
- Haber formado parte de varias comisiones que conformo el GAD Municipal de Zaruma, como OBSERVADORES en varias comisiones; la más relevante es la de LA comisión de seguridad, conformada por los Veedores Ciudadanos, José Victoriano Ochoa, Marlene de Jesus Pineda y el Concejal Dilmo Gia Cuenca, al haber encontrado mediados del mes de septiembre de en **PRESUNTA ACCION DE MINERIA ILICITA, A VARIOS POLICIAS.**
- Juicio penal que se está a José Victoriano Ochoa, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, por haber liderado con varios Veedores Ciudadanos y Ciudadanía, la Asamblea Ciudadana de 25 de septiembre de 2019. Acción que se lo está contestando como manda la ley.
- Replica a nuestro accionar de Veedores, por Autoridades y Sector Minero en medios de información y Asambleas Ciudadanas.

**3.6. PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE EJECUCION.** Como consta en el oficio circular Nro. CPCCS -DEOR-2018-0009-C de 13 de noviembre de 2018, el Plan de Trabajo y programa de ejecuciones fue de la siguiente manera:

**UNO.-** Petición al Ministerio del Interior del Plan de Remediación y grado de cumplimiento sobre recuperación y fomento productivo del área Portovelo Zaruma, del Decreto 169 de 28 de septiembre de

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS:** Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

2017, y se entregue copias certificadas del resultado de la pregunta 5 en la consulta popular del 2018. De acuerdo al Art. 4 del mencionado decreto 169.

**DOS.-** Status actual del plan de remediación.

**TRES.-** Solicitar a los GAD de Zaruma y Portovelo, además de la Secretaria de Gestión de Riesgos información sobre el cumplimiento del decreto 169 de 28 de septiembre 2017 y el cumplimiento del resultado de la pregunta 5 de la consulta popular del 2018. Analisis y verificación de la información recibida y recabar información colateral.

**CUATRO.-** Estudio y análisis de la información recibida.

**CINCO.-** Elaboración del informe final.

### **4- ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**

#### **4.1. Informe de los registros de las actividades realizadas en el desarrollo de la Veeduría, de forma sintética.**

En el proceso de la Veeduría hemos laborado y participado aproximadamente en temas que han sido cruciales para nuestra labor y objetivos como es el cumplimiento del Decreto 169 a través del Comité de Recuperación Remediación y Fomento Productivo del área minera Zaruma-Portovelo y la Pregunta No 5 de la Consulta Popular del 4 de Febrero del 2018; entre las más relevantes tenemos:

4.1.1. Un total de 16 Actas, con sus respectivas Convocatorias y documentación sustentadora (fechas, lugar y hora)

4.1.2. Un total de 80 Oficios Enviados aproximadamente y 3 Oficios Circulares.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

4.1.3. Unos 30 Oficio Recibidos aproximadamente.

4.1.4. Otros Oficios de otras fuentes que nos servirán como anexos o referencias.

4.1.5. Notificaciones y Varios

4.1.6. Unas 23 Convocatorias de Gestiones y reuniones Públicas.

### 4.2.0. OFICIOS ENVIADOS ENTRE OTROS

4.2.1. Oficio. No. 001-VCUZPT-DIC-2018 del 30 de noviembre de 2018 dirigido a la Ministra de Interior Pidiendo información de las Comisiones intersectoriales

Asunto Información necesaria para la Veeduría sobre DECRETO 169 Y DE LA CONSULTA, PREGUNTA No5

Oficio. No. 002-VCUZPT-ENE-2019 del 14 de enero del 2019 dirigido al SOT; Asunto **ADHIRIENDONOS** a la demanda que se le hace al GAD Municipal de Zaruma, por el Comité Cívico del Buen Vivir del Cantón Zaruma.

Oficio. No. 003-VCUZPT-ENE-2019 del 14 de enero del 2019 dirigido al CPCCS, requiriendo al Ministerios del Interior para que; Asunto Interponga oficios a autoridades pertinentes porque no hemos tenido respuestas.

Oficio. No. 004-VCUZPT-ENE-2019 del 15 de enero del 2019 dirigido al SOT requiriendo agilidad de demanda del Comité del Buen Vivir. Asunto Adhesión de la Veeduría a la denuncia Nro.010-CBVZ-2018. 29 de octubre de 2018

## **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

### **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Oficio. No. 005-VCUZPT-ENE-2019 del 17 de enero del 2019, dirigido Ministra de Interior; Asunto **SOLICITUD DE INFORMACION AL COMITÉ DE REMEDIACION, RECUPERACION Y FOMENTO PRODUCTIVO, SOBRE EL AVANCE DE SUS GESTIONES.**

Oficio Nro.CPCCS-DEOR-020-OF del 4 de abril del 2019 dirigido al Coordinador de ARCOM – Machala, Asunto Recorrido de la ciudad de Zaruma en sus zonas vulnerables y de actividad minera, con OROVISION TV

Oficio Nro.VCUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2019-0001-0 del 4 de Abril del 2019, dirigido al GAD, Asunto Solicitar audiencia con el GAD

Oficio Nro. VCUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2019-0002-0 del 4 de abril 2019 dirigido al GAD, Asunto Aclaratoria sobre comentarios hechos de la entrevista de los Técnicos Veedores en Orovision

Oficio Nro. VCUZPT-UN ZARUMAPARATODOS-2019-0003-O del 4 de abril del 2019, enviado al Dr. Tocto. Asunto Autorización para recorrer el Hospital Humberto Molina.

Oficio Nro.-VCUZPT-0012-2019 del 8 de abril del 2019 dirigido al GAD, Asunto Solicitando información necesaria para hacer la labor de la Veeduría,

Oficio con fecha 15 de abril del 2019, dirigido al Jefe Político Asunto Solicitando copia de los informes Centrales y Policiales por la muerte de un minero



# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Oficio del 25 de abril del 2019 dirigido al Ing. Danilo Maridueña, Gobernador de la Provincia de El Oro, Asunto reunión con Autoridades del CRRFP de El Oro aclaratoria de comentario de SNRGE.

Oficio 0021-VCUZPT-2019 del 3 de junio de 2019 dirigido al Coordinador Dr. Edgar Veintimilla. Asunto entrega de documentación recopilada de los diferentes ministerios y subsecretarías.

Oficio Nro. CPCCS-DEOR-2019-0061-OF del 22 de mayo de 2019 del CPCCS dirigido a Ministra del Interior. Asunto **INSISTIR EN LA ENTREGA DE INFORMES ANTE LA MINISTRA DE GOBIERNO**

Oficio Nro. VCUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2019-0023-O del 11 de junio del 2019 dirigido al GAD. Asunto solicitando la Ordenanza del Área Urbana correspondiente a la Parroquia Malvas y Zaruma

Oficio Nro. VCUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2019-0025-O del 11 de junio del 2019 al GAD Municipal, Asunto solicitando la Ordenanza a través de la cual se determina la Exoneración del Impuesto Predial

Oficio Nro. VCUZPT-UNZARUMAPARATODOS-2019-0036-O del 27 de junio del 2019 al GAD Municipal. Asunto solicitando el Informe completo del estudio realizado por la Escuela Politécnica del Litoral

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Oficio 00014-VCUZPT-2019 del 5 de agosto del 2019, enviado al Dr. Dalton Tocto M., Asunto Solicitando II etapa de los Estudios del Diagnóstico, Valoración y Remediación del Hospital.

Oficio 00016-VCUZPT-2019 del 6 de agosto del 2019 dirigido al Ministerio del Interior, Asunto Toma de medidas para parar actividad minera debajo de Zaruma

OFICIO 00028-VCUZPT-2019 del 17 de septiembre de 2019 dirigido al Teniente Andrés Coloma, Asunto información de los policías vestidos como mineros estaban haciendo el operativo policial y con material incautado del día sábado 14 de septiembre del 2019.

OFICIO 00029-VCUZPT-2019 del 20 de setiembre del 2019, enviado al Cnel. Francisco Humberto Aguilar Pazos, Jefe de la Sub Zona de la Policía con el mismo objetivo del OFICIO 00028-VCUZPT-2019 del 17 de septiembre.

Oficio pasado a la Fiscal General del Estado, dando razón sobre lo que pasa en Zaruma.

### **OFICIOS CIRCULARES**

Oficio Circular Nro. VCUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2018-0001-O del 25 de Octubre del 2018. Asunto Capacitación en Machala para los ciudadanos que serán Veedores en el CPCCS.

Oficio Circular Nro. ACUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2018-0002-O del 13 de noviembre del 2018. Asunto Invitación Publica para el Acto de entrega de Credenciales a los Veedores Ciudadanos VCUZPT.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Oficio Circular Nro. VCUZPT-UN ZARUMA PARA TODOS-2019-0001-O del 11 de Junio del 2019. Asunto Invitación a ciudadanos a participar en la Veeduría Ciudadana UZPT en calidad de asesores.

### **OFICIOS RECIBIDOS**

Oficio Nro. SOT-INZ7-0002-2019-O del 9 Enero del 2019. Recibido del SOT. Asunto Invitación a la Veeduría a una reunión en la ciudad de Loja para el 15 de enero del 2019.

Oficio Nro. SNGRE-SGGR-2019-0065-O del 12 de febrero del 2019 recibido del SNGRE.. Asunto Invitación del SNGRE para sociabilizar sobre la seguridad e incidencia de riesgos de la ciudad de Zaruma.

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-0228-OF del 14 de febrero del 2019 recibido Ministerio del Interior, Asunto, Referencia al Comité de Recuperación, Remediación y Fomento Productivo y Plan Emergente.

Oficio Nro. MDI-GORO-2019-0799-OF del 24 de abril del 2019

Asunto Notificación de memorando No.MDI-MDI-2019-0193-MEMO de Ministra formar parte del CRRFP.

Oficio No.GADMZ-DGPDT-2019-020-NA-P del 27 de junio del 2019 recibido del GAD. Asunto Informe del Estudio del Hospital Humberto Molina en formato digital.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

OFICIO No.2019-856-DO3Z-SZ7 del 18 de septiembre del 2019, recibido por el Jefe del Distrito Zaruma Subrogante. Policía Nacional del Ecuador Asunto Tratar directamente con Jefe de policía de la Subzona de El Oro.

### **OTROS OFICIOS DE OTRAS FUENTES QUE NOS SERVIRAN COMO APOYO Y/O ANEXOS**

Oficio Nro. 010-CBVZ-2018 del 29 de octubre del 2018 del SOT. Asunto Adhesión de la Veeduría en la demanda del CBVZ según art.15

Oficio Nro.MDI-VDI-SSC-2019-0439-O del 5 de junio de 2019, dirigido al CPCCS.Asunto Respuesta del Ministerio del Interior al CPCCS, por el Plan Estratégico Emergente

### **NOTIFICACIONES**

Renuncia del Dr. Edgar Veintimilla Jaramillo a su cargo como Coordinador y Veedor de la Veeduría Ciudadana.

Renuncia de la Sra. Julia Jaramillo Veintimilla a su designación como Veedora de la Veeduría Ciudadana UZPT.

### **5.- INFORMES DE LA COMISION DE MINERIA Y RIESGOS; DECRETO EJECUTIVO 169**

**5.1- COMISION DE MINERIA Y RIESGOS.- Ministerios y Secretarias Involucradas.** Ministerio del Interior, Secretaria de Servicios de Riesgos y Emergencias, ARCOM, Ministerio de Energía y Recursos no Renovables.

### **5.2. ANTECEDENTES**

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

La Veeduría Ciudadana “Un Zaruma para Todos” fue constituida en el mes de diciembre de 2018, enmarcada en el derecho constitucional de Participación Ciudadana, reconocida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Su objetivo principal es el de velar por el cumplimiento de la remediación de los daños ocasionados tanto por amenazas naturales así como por las labores mineras subterráneas que están causando daño a la ciudad; hasta que las condiciones de alto riesgo desaparezcan.

Tiene dos objetivos específicos: El cumplimiento del decreto presidencial # 169 y la aplicación de lo resuelto en la pregunta número 5 de la consulta popular.

Esta Veeduría está conformada por un grupo de Ciudadanos, es multidisciplinaria, de buena voluntad sin percibir remuneración alguna.

En octubre de 2016 ocurre el hundimiento de la Escuela La Inmaculada en Zaruma, como respuesta gubernamental el Presidente de la República dicta el decreto ejecutivo 169 en el que dispone la creación del Comité de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo del Área Minera ZARUMA-PORTOVELO, el cual fue conformado el 28 de septiembre de 2017 y lo integran las siguientes instituciones: Ministerio del Interior que preside dicho comité, Semplades, Ministerio de Minería, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Industrias, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaria de Gestión de Riesgos, Secretaria del Agua, GAD de Zaruma y GAD de Portovelo; además señala que este Comité podrá desarrollar mecanismos de participación ciudadana para que la Ciudadanía de Zaruma y Portovelo pueda conocer y participar de las definiciones a tomarse, también ordena elaborar y aplicar el “Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación y Fomento productivo de los Cantones; Zaruma y Portovelo”, el mismo que contiene una serie de proyectos para la Remediación y un cronograma

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**  
valorado de proyectos que alcanza la suma de 23 millones de dólares aproximadamente, programados hasta el año 2023.

Este documento se presentó y aprobó el 28 de diciembre de 2018, siendo fundamental para la Remediación y Fomento productivo de la zona Zaruma-Portovelo es materia del presente análisis (ANEXO 1).

Cronológicamente tiene dos tiempos, el primero (Estado de Excepción) que comprende desde el colapso de la Escuela la Inmaculada en Octubre del 2016, hasta diciembre del 2018 y el segundo se refiere a los proyectos a realizarse desde el 2019 hasta el 2023.

Estructuralmente, contiene siete ítems:

1. Estado de Excepción
2. Eje de Remediación y Recuperación
3. Eje de Fomento Productivo
4. Intervenciones de Gobiernos Autónomos descentralizados
5. Presupuesto Global
6. Cronograma Valorado
7. Evaluación y Monitoreo.

### **5.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las Conclusiones y Recomendaciones, dentro “Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de los Cantones; Zaruma y Portovelo”, se los hará de acuerdo a los Ministerios, Secretarías de Estado o de los GAD Municipales de Zaruma y Portovelo, con el objeto de que se tenga mayor comprensión de este informe, además porque así se lo planifico con los Técnicos del (CPCCS) (ANEXO 1)  
Responsabilidad Institucional:

#### **5.3.1 MINISTERIO DEL INTERIOR:**

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

- Página 8, En el cuadro objetivo 3: En la actividad, dar seguimiento a los procesos aperturados, responsable MDI-MJDHC, se reporta que se han realizado 31 juicios contra la minería ilegal y delitos conexos. No se conoce los resultados.

En el cuadro de resultados se reporta 131 sacos con recursos mineros. No se conoce el destino de los mismos.

### **Recomendaciones:**

5.3.1.1. Es necesario conocer las sentencias de los juicios iniciados, para establecer precedentes y sancionar a los responsables de la explotación minera ilegal, así como también se haga una investigación por parte del Ministerio de Minería, Ministerio del Ambiente y el Instituto Nacional Patrimonio Cultural de los concesionarios que invadieron la zona de exclusión minera anterior, para establecer responsables y se les obligue a efectuar la remediación de los sitios afectados en aplicación de los artículos 115 y 116 de la Ley de Minería y proceder a la Caducidad de las concesiones por daño ambiental y daño al Patrimonio Cultural del Estado. El material incautado rico en mineral aurífero debe ser procesado y beneficiado e invertido en la remediación, por los GAD's Municipales.

5.3.1.2. Página 86 EVALUACION Y MONITOREO. El Comité para la Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de las áreas mineras Zaruma - Portovelo, llevará a cabo un sistema de monitoreo a las políticas, programas y proyectos planteados por cada una de las instituciones miembros del Comité. Cumpliendo con esta disposición, en el documento del 28 de mayo 2019, INFORME DE PRESUPUESTO E INVERSION 2019-2021 DEL COMITÉ PARA LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO PORTOVELO

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

5.3.1.3. ZARUMA, (ANEXO 4), reporta los avances en la ejecución de metas físicas y presupuestarias de los programas y proyectos planificados de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de las Áreas ZARUMA-PORTOVELO. Donde se observa que en el cuadro: Reporte Consolidado de Inversión hasta abril de 2019, hay 7 proyectos, de los cuales 3 están planificados y codificados, ninguno está en ejecución; la Institución Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el componente, contratación de estudios a nivel de diseño definitivo de la solución integral de la Estabilización del casco urbano en Zaruma, el presupuesto codificado al 30 de abril del 2019, es de \$ 188.160,00 dólares, el mismo que se encuentra en proceso de elaboración de los términos de referencia para iniciar el proceso de contratación. Es contradictorio la elaboración de los TDR, sin tener como base el levantamiento topográfico geológico estructural de todas las labores mineras subterráneas.

5.3.1.4. En el componente, Estudios del estado actual de labores mineras y pilares de sostenimiento que se encuentran bajo el casco urbano, así como las obras de reducción de riesgos dentro del área de estudio, de la ciudad de Zaruma. Sin presupuesto encontrándose en proceso de terminación unilateral por incumplimiento del consultor en la entrega de los productos solicitados. Siendo éste el principal proyecto BASE, para la ejecución de la mayoría de los proyectos, no se encuentra dentro del presupuesto del 2019, ni en los años subsiguientes: dada la importancia de su ejecución debería presupuestarlo de manera urgente. En el cuadro: Consolidado

5.3.1.5 Gasto Corriente, se observa que en el componente: Determinación de la Zona de Seguridad y ampliación de la Zona de Exclusión minera de Zaruma, está paralizado, los funcionarios fueron



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017” desvinculados del proyecto, sin embargo que está planificado para el 2019.

5.3.1.6. Según el Cronograma Valorado, la ejecución de proyectos van desde el año 2019 hasta el año 2023 y tomando en cuenta que el hundimiento de la Escuela La Inmaculada ocurrió en octubre del 2016, son 7 años para solucionar la situación emergente que vive Zaruma, que hasta la actualidad está declarada como Zona de ALTO RIESGO por la Secretaría de Riesgos, creando incertidumbre ciudadana y perjudicando la actividad económica y el turismo; es más, el programa no culmina con la remediación y mitigación de los sitios afectados, solamente avanza hasta la fase de “proyecto de diseño” a la solución al problema. Cabe la pregunta ¿Qué sucedería si durante este plazo se produce otro hundimiento en el centro de la ciudad?. **Es importante que se replantee este cronograma propuesto para reducir su tiempo de ejecución y llegar hasta la remediación de las zonas afectadas y que la condición de alto riesgo desaparezca en el menor tiempo posible, pues el mismo plan propuesto lo dice “Plan Estratégico Emergente”**

5.3.1.7. Así mismo es preocupante que las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Remediación deban incluir en su presupuesto anual las asignaciones para ejecutar el o los proyectos que le corresponde a cada uno, la duda es si por algún motivo no se realiza el proyecto, ¿la asignación presupuestaria se pierde?, ¿el Plan se paraliza? La recomendación sería que se asigne la totalidad de los valores a un fondo de disponibilidad inmediata como un fondo emergente que permita cumplir con un cronograma acelerado con una resiliencia adecuada.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

5.3.1.8. En resumen, el Plan Estratégico Emergente de Remediación y Fomento Productivo de Zaruma-Portovelo, se encuentra paralizado, ya que no se ha ejecutado el Proyecto de Levantamiento de las labores mineras subterráneas, que es básico para la identificación de las amenazas antrópicas subterráneas y para la ejecución de los subsiguientes proyectos, el mismo que debió realizarse en el año 2018, por la Secretaria de Riesgos de acuerdo al Cronograma Valorado. Es sorprendente con fecha 27 de septiembre del 2019, el GADM que forma parte del Comité Interinstitucional del decreto presidencial 169, propone la ejecución de un proyecto de Remediación en los sitios de alta Vulnerabilidad como son., Calle Gonzalo Pizarro, Escuela la Inmaculada y Coliseo de Deportes a través de una consultoría, cuyo proyecto asciende a un millón y medio de dólares, dinero que no está presupuestado. Cabe preguntar si la Secretaria de Riesgos no realizará los programas proyectados en el Cronograma Valorado objeto de este análisis?

5.3.1.9. También señalar que la Secretaria de Riesgos no ha considerado como prioridad la elaboración del MAPA DE RIESGOS de las zonas de Zaruma-Portovelo, siendo este un insumo principal en una ZONA DE ALTO RIESGO, ya que servirá fundamentalmente para el Plan de Ordenamiento Territorial que extrañamente fue aprobado por SEMPLADES sin contar con esta valiosa información, además de que es necesario en la ejecución del Plan de Agua Potable para Zaruma, y para determinar el grado de Vulnerabilidad de las viviendas afectadas que actualmente causa preocupación en la Ciudadanía.

### **5.4. SECRETARIA DE RIESGOS:**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Página 6, En Mapa del área minera de Zaruma y Portovelo con la espacialización de los distintos polígonos de regulación. \_En el grafico se define la Zona de Riesgo con una superficie aproximada a la Zona de Exclusión que tiene 173 has. Los estudios de Secretaría de Riesgos solo abarcan una superficie de 15 has, aproximadamente.

**5.4.1. Recomendación:** El estudio de Riesgos debe realizarse al menos en la zona de exclusión minera que comprende 214. Hectáreas, aunque sería recomendable que se incluya toda el Área Urbana de Zaruma de 823.ha., para la aplicación de lo dispuesto en la consulta popular referente a la pregunta 5, Actualmente se cuenta con información geoespacial de 15 hectáreas en el Casco Urbano de Zaruma. (ANEXO 5).

5.4.2. Página 10, zonificación preliminar de posibles hundimientos en la Ciudad de Zaruma, Aproximadamente 6,7 hectáreas. En este mapa 3D se visualizan 3 zonas de alto riesgo de hundimiento determinados por tomografías eléctricas de resistividades, al ser un método indirecto es necesario el levantamiento topográfico geológico estructural de las galerías para corroborar la incidencia de las labores mineras en el alto riesgo de hundimiento.

**5.5. Recomendación:** En las páginas: 10,11, 12, 46, 47, 48 y 55, se menciona la importancia de efectuar el levantamiento topográfico geológico estructural geotécnico de todas las labores mineras subterráneas, priorizando los 3 sectores de alta amenaza de hundimiento, que permita tener un diagnóstico de los riesgos antrópicos ocasionados por la explotación minera, y proceder a la inmediata remediación, para disminuir la vulnerabilidad de las viviendas afectadas y el nivel de alto riesgo de la ciudad, así como definir la zona de seguridad y ampliación de la zona de exclusión minera. Es muy

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”  
preocupante, a pesar de su importancia no se ha iniciado el proyecto, está detenido. (ANEXO 2, Memorando Nro. MERNNR-CZS-2019-0438-ME del 16 de agosto de 2019, Oficio Nro . MERNNR-SMAPM-2019-0157-OF del 03 de septiembre de 2019).

5.5.1. Página 11, 12. pasos a seguir para atender progresivamente la problemática de riesgos en Zaruma:

- Monitoreo de las zonas de mayor amenaza (principalmente en las áreas de viviendas)
- Levantamiento de las labores mineras de las zonas de mayor amenaza, mapeo en 3D.
- Investigación con expertos geólogos, estructuralistas, ingenieros civiles, expertos en minería y expertos en túneles para analizar en terreno las propuestas de soluciones.
- Propuestas de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento territorial minero, con visión de desarrollo.

**Responsabilidad Compartida:** con el Ministerio de Minería y GAD Municipal de Zaruma en lo que corresponde a cada uno.

5.5.2. **Recomendación:** Es importante que se cumplan los pasos propuestos para prevenir los riesgos, especialmente el Monitoreo de las zonas de mayor amenaza (viviendas) y la Investigación con expertos geólogos, estructuralistas.

5.6. Página 12 En la actualidad se dispone de información geoespacial del área minera Portovelo – Zaruma que sienta las bases para las estrategias y líneas de acción de prevención de futuros riesgos y reducir los actuales. La información que se dispone, corresponde

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

solamente a 15 hectáreas en la Ciudad de Zaruma, apenas un 9% de la Zona de Exclusión Minera.

- 5.6.1. **Recomendación:** Realizar los estudios en toda el área urbana de la ciudad de Zaruma, que comprende 823 hectáreas aproximadamente.
  
- 5.7. Página 12, 13 Se cuenta en la actualidad con información geológica y de gestión de riesgos para la planificación del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Ocupación del Suelo, que permita gestionar de una forma adecuada el espacio y mejore las condiciones de vida de la población. De acuerdo con el área urbana del Cantón Zaruma que es de aproximadamente 823 hectáreas, la información geológica y de gestión de Riesgos que se dispone en la actualidad es insuficiente y desordenada (sin mapa base).
  - 5.7.1. **Recomendación:** Es necesario completar la información para la elaboración del MAPA DE RIESGOS, que es la Base indispensable para el reconocimiento de los riesgos naturales y antrópicos y su valoración para la aplicación en el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en la Ciudad; en este caso falta el levantamiento de las labores mineras subterráneas.
  
- 5.8. Página 48: Generación de información geoespacial del área minera Portovelo-Zaruma, para prevenir y reducir riesgos naturales y antrópicos. Esta medida busca reducir los riesgos existentes a través de una consultoría que realice los estudios sobre el estado actual de labores mineras y pilares de sostenimiento que se encuentran bajo el casco urbano; la cual determine y analice la amenaza y vulnerabilidad a nivel nacional y el análisis de deformaciones superficiales del terreno

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS:** Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017” para determinar subsidencias en zonas de amenazas por sismo tectónica.

5.8.1. Los estudios de monitoreo, del estado actual de las labores mineras y pilares sostenimiento, el diseño definitivo para la estabilización del casco urbano en Zaruma y la contratación de una empresa enmarcada en el ámbito comunicacional para la difusión de los productos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a su vez constituyen actividades que permitirán prevenir y reducir riesgos naturales y antrópicos dentro de los cantones Zaruma y Portovelo. Los proyectos propuestos son buenos, destacando la consultoría para analizar el estado actual de las labores mineras y de los pilares de sostenimiento para el casco urbano de Zaruma que deben realizarse con prioridad, para conocer las amenazas y vulnerabilidad a nivel local (nacional ?), que permitan la remediación definitiva e inmediata de los riesgos existentes y no se queden solamente en la fase de diseño, como se propone; sin embargo que estos proyectos no se podrán realizar hasta que se cuente el levantamiento topográfico de las labores subterráneas. El proyecto de monitoreo debe ser permanente en el tiempo y que permita registrar con anticipación cualquier variación de las condiciones de riesgo, actualmente no se está realizando el monitoreo. Es necesario mantener informada a la ciudadanía del accionar del Comité Interinstitucional, hecho que no ha ocurrido hasta la presente, y es uno de los motivos de la creación de esta Veeduría.

5.9. Página 55. Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias Estudios sobre el estado actual de labores mineras y pilares de sostenimiento que se encuentran bajo el casco urbano en Zaruma.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Gasto permanente 6.800,00

Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Gasto de inversión 4.814.300,00. En el cuadro del presupuesto planteado para el eje de Remediación y Recuperación, se observa que el servicio general de gestión de riesgos, tiene como gastos de inversión \$ 4.814,300, pero no se especifica que programa/proyecto se va a realizar con este gasto.

5.9.1. **Recomendación:** Especificar que programa/proyecto se va a realizar con este gasto.

5.9.2. Página 56. CRONOGRAMA VALORADO DE PROYECTOS.

La institución: Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

Proyecto: Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y Emergencias

Actividad: Contratación de los Servicios de Consultoría, para realizar el estudio del estado actual de labores mineras y pilares de sostenimiento que se encuentran bajo el casco urbano, dentro del área de estudio, de la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro. Se observa que no está valorado para el periodo 2019-2022.

Actividad: Estudios del estado actual de labores mineras y pilares de sostenimiento que se encuentran bajo el casco urbano de Zaruma FASE II. La actividad está valorado para el 2019 con \$ 500.000 dólares, se entendería que la actividad de contratación corresponde a la continuación de la Fase 1, que debió haberse ejecutado en el 2018 según oficio Nro.SNGRE-SGGR-2019-0065-O del 12 de febrero de 2019. (ANEXO 3)

Actividad: Contratación de estudios a nivel de diseño definitivo de la solución integral de la Estabilización del casco urbano en Zaruma.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Constan inversiones por \$ 4.000.000, para el 2019 y 2020, sin embargo esta actividad no se puede ejecutar sin haberse cumplido la Fase I y Fase II

5.9.3. **Recomendación:** El “ Plan Estratégico.....”esta detenido, paralizado desde el 2018, porque no se ha ejecutado la Fase I del Levantamiento topográfico de labores mineras y esta deteniendo la ejecución de los proyectos subsiguientes, debería realizarse con urgencia. En el Cuadro del ANEXO 4 Reporte Consolidado de Inversión para este mismo Proyecto se anota una razón de Proceso Judicial por incumplimiento del Consultor.

5.10. La falta del insumo principal que es el levantamiento topográfico geológico geotécnico interior mina de todas las labores subterráneas que se encuentran afectando el casco urbano de la ciudad, está deteniendo el proceso, no permite avanzar con la ejecución de los proyectos siguientes ni con el reconocimiento de los sectores de alto riesgo para proceder a la remediación y mitigación, así como contar con el MAPA DE RIESGOS, que es la Base indispensable para el reconocimiento de los Riesgos Naturales y Antrópicos y su valoración para la aplicación en el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en la Ciudad y una herramienta para la mayoría de la ciudadanía.

5.10.1. **Recomendación:** Se elabore el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE ZARUMA-PORTOVELO, que debe contener lo siguiente:

- LINEA BASE DEL PLAN DE GESTION DE RIESGOS
- Antecedentes locales.
- LINEA BASE GEOLOGICA MINERA (levantamiento topográfico



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Geológico geotécnico de las galerías subterráneas, clasificación del Macizo rocoso )

- LINEA BASE AMBIENTAL (estaciones meteorológicas, mapas de Isoyetas, calidad del agua, sedimentos)
- LINEA BASE SOCIAL

El Documento Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo del Área Minera Zaruma-Portovelo, contiene información para el Plan de Gestión de Riesgos, pero está incompleta y dispersa, como por ejemplo la información de Riesgos por deslizamiento que está a escala Regional, así como el estudio hidrológico que toma de la Unidad Hidrográfica 13929 del Plan Nacional del Agua 2018. El estudio de los Riesgos Geológicos que encuentran en el Informe “Generación de Información geoespacial del área minera Zaruma-Portovelo, para Prevenir y reducir riesgos naturales y antrópicos” ANEXO 5, abarca una superficie de 15 hectáreas. Es necesario sistematizar la información en escalas grandes que permitan observar los detalles, partiendo de un MAPA BASE, que incluya la superficie del área de Exclusión Minera.

### 5.11. MINISTERIO DE MINERÍA Y ARCOM:

5.11.1. Página 11. Para las áreas denominadas de incidencia indirecta (que en teoría no llegan al subsuelo de la ciudad de Zaruma) se deberá analizar a un mayor detalle las labores mineras, especialmente, la profundidad en que se están desarrollando las actividades.

5.11.2. Se recomienda que todas las labores y actividades que se desarrollan en torno a la minería subterránea, cumplan con toda la normativa ecuatoriana relacionada con el agua, ambiente, minería,

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo. No se ha cumplido. Esta recomendación deberá ser cumplida por el ente de Control minero ARCOM.

5.12. Página 11, 12. pasos a seguir para atender progresivamente la problemática de riesgos en Zaruma:

- Monitoreo de las zonas de mayor amenaza (principalmente en las áreas de viviendas)
- Levantamiento de las labores mineras de las zonas de mayor amenaza, mapeo en 3D.
- Investigación con expertos geólogos, estructuralistas, ingenieros civiles, expertos en minería y expertos en túneles para analizar en terreno las propuestas de soluciones.
- Propuestas de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento territorial minero, con visión de desarrollo.

**Responsabilidad Compartida:** con el Ministerio de Minería y GAD Municipal de Zaruma en lo que corresponde a cada uno.

**5.12.1 Recomendación:** Es importante que se cumplan los pasos propuestos para prevenir los riesgos, especialmente el levantamiento de las labores mineras subterráneas de las zonas de mayor amenaza, ya que de este paso, depende el resto de la propuesta.

5.13. Página 13 • Con el propósito de proteger la seguridad de las personas, de las instalaciones públicas y privadas, así como del patrimonio cultural, se determinaron las áreas en las cuales la actividad minera puede impactar negativamente al casco urbano de Zaruma, las cuales fueron objeto de inicio del proceso de caducidad. El cumplimiento de esta acción es de vital importancia, para proteger la zona de exclusión minera ante las amenazas antrópicas

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

ocasionadas por la minería. De acuerdo con la información recibida se observa dos 2 Áreas de Concesión que han entrado al proceso de caducidad, no se conoce el estado de las áreas que circundan el Área de Exclusión Minera (Oficio Nro. MERNNR-CZS-2019-0438-ME de 16 agosto 2019. ANEXO 2).

5.13.1. **Recomendación:** Las áreas de concesión circundantes y que se internaron a la Zona de Exclusión de Zaruma son 10 (según informe de Arcom de 2013 y 2015), debería iniciarse los procesos de caducidad y aplicar el artículo 70 de la Ley de Minería para que paguen los daños ocasionados.

5.14. Página 32. La extracción de grandes cantidades de roca, como producto de las labores mineras, hace que este, sea depositado en la superficie formando las escombreras; si se trataría de material estéril, no habría problema, pero, como siempre existe pirita, se produce como se indicó anteriormente, un “drenaje ácido” No es correcto afirmar que si se trata de material estéril “no habría problema” con las escombreras, pues si estas se ubican en pendientes superiores a 35 grados, el riesgo de deslizamiento es inminente.

5.14.1. **Recomendación:** Las escombreras, además de presentar riesgo de contaminación del agua por sus descargas acidas, también generan riegos de deslizamientos, por lo que, las que están ubicadas en sitios de fuertes pendientes superiores a los 35 grados deben ser reubicadas en partes bajas a nivel de la cota 670 m.s.n.m. o lo que sería recomendable, que este material no sea sacado a la superficie y se lo emplee para el relleno de las labores mineras y así lograr su estabilidad.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

5.15. Página 46. Actividades mineras subterráneas.- Se observa la distribución de las galerías que se hallan en el subsuelo; la dirección de las galerías, sigue la dirección de la o las vetas del mineral explotado (oro). Como referencia territorial y específicamente del espacio donde se encuentra la ciudad de Zaruma, se ha utilizado un mosaico de fotografías aéreas tomadas por el Instituto Geográfico Militar el 18 de octubre de 2017. En la figura 31 de la Pagina 45, se presenta la vista en planta de la distribución de las galerías de la parte Este de Zaruma, siendo notorio la falta de graficación de las galerías de la parte Oeste.

5.15.1. **Recomendación:** Es de suma importancia completar este mapa en su integridad y contar con los cortes verticales que permitan visualizar la profundidad de las labores mineras que atraviesan por el casco urbano de la ciudad.

5.16. Página 50 Determinación de la zona de seguridad y ampliación de la zona de exclusión minera para el área urbana del cantón Zaruma. La estrategia busca determinar la zona de seguridad con el objeto de precautelar la seguridad ante riesgos geológicos como consecuencia de la actividad minera a través de: el levantamiento topográfico superficial e interior mina de la zona en cuestión; la verificación del área de la posible zona de seguridad, a través del diagnóstico y evaluación del riesgo por subsidencia debido a las actividades mineras en la parroquia; y la aplicación de medidas técnicas correctivas en la zona de seguridad identificada.

**Responsabilidad Compartida:** Secretaría de Riesgos y GAD Municipal

5.16.1. **Recomendación:** Para lograr este objetivo se destaca la importancia del levantamiento topográfico geológico estructural

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

interior mina y la elaboración del Mapa de Riesgos para definir la zona de seguridad y ampliación de la zona de exclusión de Zaruma que incluya el área urbana del cantón.

5.17. La actual LEY DE MINERIA, en la transitoria SEPTIMA dispone “En el plazo de 180 días el ejecutivo dictara los reglamentos especiales para precautelar la vida, la salud y el ambiente en las zonas de la Josefina, Portovelo y Nambija” Se ha cumplido con esta disposición en la Josefina y Nambija, en Zaruma-Portovelo, se inició en el año 2012 y no se ha culminado;

5.17.1. **Recomendación:** Se debería elaborar este reglamento ya es un instrumento fundamental para el ordenamiento minero ambiental de la zona. Este documento deberá contener lo siguiente:

- Regularización de los mineros informales
- Levantamiento geológico y topográfico a detalle de todas las labores Subterráneas
- Elaboración del Mapa de Riegos de la zona
- Determinación técnica de la cota máxima de explotación con respecto a la Superficie, que garantice la no afectación al suelo y la eliminación de ruido Por la explotación.
- Definición de un método de explotación (corte y relleno con Sostenimiento de Pilares), la obligación de los concesionarios de Rellenar las labores ya Explotadas
- Establecer la prohibición de disponer las escombreras en la Boca-Mina en pendientes pronunciadas

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

- Cierre técnico de las labores mineras que se encuentran dentro de la zona de Exclusión Minera
- Reubicación de las plantas de beneficio que actualmente se encuentran a lo largo de las riberas de los ríos; Calera y Amarillo a la Relavera Comunitaria que está construida en la zona del Tablón.

5.17.2 Es urgente y necesario que el Ministerio de Minería reglamente las actividades mineras del Distrito Minero Portovelo-Zaruma, ya que se trata de labores subterráneas antiguas, que a partir de los años 80s que fueron concesionadas a los mineros informales, éstas han sido desestabilizadas y las nuevas labores realizadas sin técnica alguna; han transcurrido 40 años de esta situación y aún no se ha implementado un Sistema de Explotación para el sector. Las empresas SADCO y CIMA que laboraron por 78 años, lo hicieron de forma técnica aplicando el método de explotación Corte y Relleno con Sostenimiento de Pilares o Estribos con buenos resultados, es recomendable que se aplique este método para dar seguridad a las labores mineras y mitigar el alto riesgo al que están expuestas actualmente.

5.17.3. Otro tema importante y urgente de este reglamento es el Cierre técnico de las Labores mineras que se encuentran dentro de la Zona de Exclusión; actualmente se ha incrementado la presencia de mineros informales (sableros) bajo el casco urbano de la ciudad, que transitan con cierta libertad por los espacios vacíos dejados por los concesionarios que ilegalmente invadieron la zona de exclusión y que son los causantes de los hundimientos en el suelo de la ciudad; se ha tratado de combatirlos mediante operativos con la acción de la Policía y Fuerzas armadas, sin lograr buenos resultados, por lo que se debería implementar el cierre de las minas procediendo a rellenar las labores mineras en toda su extensión y

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

sellando la comunicación con los niveles inferiores e impedir la ventilación dejando sin oxígeno los sitios de explotación.

5.17.4. En el tema ambiental, en las riberas de los ríos Calera y Amarillo afluentes del río Puyango, se sitúan aproximadamente 80 Plantas de Beneficio que descargan los desechos de los procesos metalúrgicos al agua, causando gran contaminación (demanda internacional). Se construyó la Relavera Comunitaria El Tablón para la depositación y manejo de los relaves (desechos) dando un plazo de 3 años para que todas las Plantas de Beneficio se trasladen hacia el sitio El Tablón, pero esto no se ha cumplido, por lo que tanto el Ministerio del Ambiente como el Ministerio de Minería deben reglamentar este traslado y solucionar el problema ambiental.

5.17.5. Se solicitó información referente al cumplimiento de este tema (ANEXO 2) Oficio 004-VCUZPT-2019 del 03 de julio de 2019 y en la respuesta Oficio Nro.MERNNR-SMAPM-2019-0157-OF de 03 de septiembre de 2019 y Oficio Nro. IIGE-IIGE-2019-1158-O de 07 de agosto de 2019, se hace conocer que se encuentra aprobado el proyecto “Zonificación Geotécnica de la ciudad de Zaruma y Portovelo” para ser ejecutado el 2020, este proyecto será muy útil siempre y cuando incluya el levantamiento subterráneo de labores mineras, la caracterización de las rocas y demás amenazas naturales y antrópicas, será de gran ayuda para la elaboración del Mapa de Riesgos, sin embargo no resuelve el problema de implementar un sistema de explotación y demás aspectos mencionados.

### **5.18. SECRETARÍA DEL AGUA (SENAGUA)**

5.18.1 Página 19. La U.H.13929 tiene una superficie de 53.300 hectáreas y su territorio abarca seis cantones, cinco pertenecientes a la provincia de El Oro y uno a Loja; en la siguiente tabla se muestra la superficie de cada cantón dentro de la U.H. y el porcentaje de la U.H. por

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

cantón. Para el estudio de la cuenca hidrográfica se ha tomado la información de el Plan Nacional del Agua 2018, dicha graficación se encuentra a una escala muy pequeña de tipo Regional, y no detalladamente de los Cantones: Zaruma-Portovelo, sin embargo de que hay información importante sobre redes hidrográficas, mapas de pendientes, coberturas de suelo, capacidad uso de la tierra.

**5.18.2. Recomendación:** Se debería presentar la información a una escala más grande que permita observar en detalle de la zona de estudio.

### GAD DE ZARUMA

5.19. Página 11, 12. pasos a seguir para atender progresivamente la problemática de riesgos en Zaruma:

5.19.1. Monitoreo de las zonas de mayor amenaza (principalmente en las áreas de viviendas)

5.19.2. Levantamiento de las labores mineras de las zonas de mayor amenaza, mapeo en 3D.

5.19.3. Investigación con expertos geólogos, estructuralistas, ingenieros civiles, expertos en minería y expertos en túneles para analizar en terreno las propuestas de soluciones.

5.19.4. Propuestas de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento territorial minero, con visión de desarrollo.

**Responsabilidad Compartida:** con el Ministerio de Minería y GAD Municipal de Zaruma en lo que corresponde a cada uno.

5.19.5. **Recomendación:** Es importante que se cumplan los pasos propuestos para prevenir los riesgos, especialmente el punto Propuestas de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento territorial minero, con visión de desarrollo.



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

5.20. Página 46-47; Áreas protegidas y concesiones mineras.- Como se puede observar en la figura siguiente, no existen áreas protegidas por el Estado dentro de la U.H. 13929, siendo la divisoria de aguas de la cuenca el límite de los bosques protectores de “Casacay”, “Río Arenillas Presa Tahuin” y “Cuenca del Río Moro-Moro”. Existen dos áreas declaradas como reservas municipales, las cuales corresponden con el área de influencia de las captaciones de agua de la cuenca del Guando y Mirmir; dichos territorios fueron declarados como reservas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma para el cuidado de las zonas de recarga de las dos captaciones de agua de la cabecera cantonal a través del Fondo Regional del Agua (FORAGUA). En la figura 32 se observa la graficación de áreas mineras concesionadas inscritas, las mismas que están dentro de la red hidrográfica de captación de agua para el Cantón Zaruma ( río Mirmir).

5.20.1. **Recomendación:** El GAD Municipal debería solicitar la caducidad de las áreas mineras concesionadas al Ministerio de Minería.

### 6.- OBJETIVO 2.- CUMPLIMIENTO A LA CONSULTA POPULAR DE 04 DE FEBRERO DE 2018

6.1.- LA COMISION DE CONSULTA POPULAR, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DE SUELO, SALUD, VIVIENDA. Ministerios y Secretarias Involucrados.- GADs. De Portovelo, Zaruma, SEMPLADES, Secretaria Nacional de Servicios de Riesgos, Salud, Vivienda. Interior y Minería.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**6.1.1. ECUADOR Y LA MINERIA:** Desde el 2008, Ecuador empezó a sentar las bases para explotar a gran escala sus recursos minerales. De hecho, acaba de ganar el premio como Mejor país en desarrollo minero en los Anual Outstanding Achievement Awards, en Canadá. Un reconocimiento por ser el país más atractivo para inversionistas de ese sector. El Ministerio de Minería ha entregado 237 concesiones mineras, mientras que otras 400 están en proceso de aprobación. Actualmente hay cinco proyectos estratégicos: Mirador, Fruta del Norte (Zamora Chinchipe) y Río Blanco (Azuay) que ya están en etapa de explotación, mientras que Loma Larga (Azuay) y San Carlos Panantza (Morona Santiago) están en exploración avanzada. Los cinco proyectos están ubicados en el sur del país, y muchos de sus habitantes se resisten a la minería. En noviembre de 2016, indígenas shuar de la comunidad Nankints, en Morona Santiago, se tomaron el campamento minero de San Carlos Panantza. La zona terminó militarizada y el enfrentamiento entre comuneros y personal de seguridad dejó un policía muerto. El Gobierno decretó el estado de emergencia, que duró dos meses. En comunidades como Íntag, en el norte de Imbabura hay división. Esta población, opuesta a la minería por más de 20 años, hoy está polarizada entre los beneficios que promocionan la empresa minera chilena Codelco y el Gobierno y los riesgos que genera esta actividad. En abril del 2014, un enfrentamiento entre lugareños y funcionarios de la Empresa Nacional Minera dejó una persona detenida, el dirigente Javier Ramírez, quien fue acusado por la Fiscalía de sabotaje y terrorismo. La principal preocupación de quienes se oponen a las actividades mineras es su efecto ambiental. En Íntag, un estudio de impacto ambiental elaborado por la empresa minera japonesa Bishi Metals, advierte que esta actividad productiva puede contaminar los ríos, desertificar el territorio y desplazar a comunidades. El otro centro de resistencia está en Azuay. El Concejo Cantonal de Cuenca y el Cabildo por el Agua plantearon una reforma al artículo 407 de la Constitución. Desde esta provincia llegó la pregunta para la consulta. El pedido

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

pretendía restringir las actividades de minería metálica en fuentes de agua, zonas de páramo, bosques nublados alto Andino y humedales, así como suspender las autorizaciones a las concesiones actuales en todas sus fases. La idea no fue acogida en su totalidad. La Constitución ya prohíbe la actividad extractiva en áreas protegidas y en zonas intangibles. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional. La pregunta solo extiende la prohibición a los centros poblados. “Las dos preguntas ambientales buscan llegar a algunos sectores sociales que se sintieron alejados de la Revolución Ciudadana”, dice Andrés Martínez Moscoso, experto en Estudios Políticos y Constitucionales. “Alianza País nació con grupos con interés en temas ambientales, pero en el transcurso de los últimos diez años se quedaron fuera y esta es una buena forma de traerlos de vuelta”, dice Martínez. El expresidente Rafael Correa llamó ‘infantiles’ a los ambientalistas que se oponían a los proyectos petroleros y mineros. La pregunta del presidente Moreno es un acercamiento a estos grupos, pero muchos ven con cierto recelo la forma en que la pregunta se ha formulado. Para concluir es de manifestar que en Zaruma y Portovelo, en los actuales momentos, existen dos posiciones ciudadanas, la una es la que alienta a la actividad minera como actualmente se la ha venido ejecutando y la otra, es la de que el Gobierno Nacional imponga las sanciones correspondientes debido a la actividad irregular e ilícita que se está ejecutando y que es la que da origen a la presente **VEEDURIA CIUDADANA “UN ZARUMA PARA TODOS”** .

**6.1.3. TEXTO DE LA PREGUNTA 5 DE LA CONSULTA POPULAR. “¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?”**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**6.1.4. ANEXO 5 DE LA CONSULTA POPULAR.-** A la Constitución De La República Del Ecuador Agréguese un segundo inciso al artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador con el siguiente texto: “Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles”. Sustitúyase el artículo 54 del Código Orgánico de Ambiente por el siguiente texto: “De la prohibición de actividades extractivas en áreas protegidas y zonas intangibles.- Se prohíben las actividades extractivas de hidrocarburos y minería no metálica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal, salvo la excepción prevista en la Constitución, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones pertinentes de este Código. Se prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles”.

Cuando el Presidente de la Republica de Ecuador Lenin Moreno Garcés, anuncio a fines del año 2017 a esta pregunta la dedico a la Ciudad y Cantón Zaruma, por la Minería Irregular, ilegal e ilícita que se está haciendo en esta ciudad y que a través de los años, la ha destruido y que por lo tanto, de esa manera no se la debe realizar en ninguna parte del país, La consulta Popular fue convocada para el día 04 de febrero del 2018 y el resultado fue contundente por el pueblo en las urnas: 68.32% por el SI y 31.68% por el NO.

En el caso de Zaruma, como quedo dicho al comienzo, la minería en general se la viene aplicando desde finales del siglo XX, por parte de la Compañía Americana SADCO, hasta 1950 y cuando esta abandono el país, paso a explotar las minas dejadas por la primera la COMPANIA INDUSTRIAL MINERA ASOCIADA (CIMA), para luego de forma **irregular, ilegal e ilícita**, se la viene aplicando desde el año de 1980, por parte de Empresas, Sociedades mineras y Mineros Artesanales, tenemos especialmente la Empresa BIRA que se estableció en la zona céntrica de Zaruma hasta la presente fecha, incumpliendo claras normas establecidas

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”  
siguiendo el presente orden jerárquico; **Constitución de la Republica, Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, Decretos Ejecutivos 158 de ESTADO DE EXCEPCION y DECRETO EJECUTIVO 169 del PLAN DE REMEDIACION, RECUPERACION Y FOMENTO PRODUCTIVO y de 15 y 28 de septiembre de 2017 en su orden, Leyes de Minería, Ambiente, Ley de Aguas o Recursos Hídricos, y Patrimoniales, Leyes de Régimen Municipal, Acuerdos y Resoluciones Ministeriales, Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de carácter Municipal** establecidas por los Gobiernos para desde ahí hacer una Minería Responsable, cosa que no ha pasado, ya que devenido del Decreto Ejecutivo 169 de 28 de septiembre de 2017, el Comité integrado por el Presidente de la Republica, con corte al 28 de mayo de 2019, tiene en el **Plan Estratégico de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo, QUE EN SU PRESUPUESTO GLOBAL ANTERIORMENTE EXPUESTO.** Además, A lo largo de los años, se han venido dando estudios tras estudios, por parte de organismos gubernamentales, los mismos que han sido muy certeros en sus comentarios, conclusiones y recomendaciones, los mismos que analíticamente se los puede sintetizar: **QUE SI NO SE TOMAN LAS MEDIDAS ADECUADAS, LA CIUDAD DE ZARUMA, POR EFECTO DE LOS FENOMENOS ANTROPICOS (MINERIA) O NATURALES (MOVIMIENTOS TELURICOS Y DESLIZAMIENTOS DE TIERRA PROVOCADOS POR LOS EFECTOS INVERNALES), INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE SE DE, UNO DE ELLOS LA CIUDAD IBA A COLAPSAR,** como así ha sucedido en varias ocasiones..

**6.1.5. SECTORES AFECTADOS.-** Las advertencias deducidas en sus recomendaciones en los estudios, llegaron con el transcurrir de los años, 1993-1995, 1997-1998, 2000-2001,2002-2019, en los mismos que, por estudios del **CODIGEM, DINAGE, ESTUDIOS Y CONSULTORIAS DE ARCOM SNGR. IENEGEM, GAD Municipal de Zaruma** y otras entidades, han predeterminado que varios sectores iban a colapsar, sino se tomaban medidas de remediación.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Como no se tomaron en serio los acontecimientos que desde todo punto de vista fue reclamado y rechazado por la ciudadanía los sectores afectados hasta la presente fecha entre otros por verificar han sido: Sectores del Hospital Civil Humberto Molina, hoy evacuado, la Unidad Educativa Salesiana San Juan Bosco y área adyacente, Parque Central, calle Rocafuerte, Estadio Municipal, Coliseo de Deportes, calle 10 de agosto, 26 de noviembre, Ernesto A. Castro, Avenida El Oro, las Calles :Gonzalo Pizarro, Roldos Aguilera, Colon, Bolívar, 24 de Mayo, Pichincha, Cerro el Calvario, Barrio Colina de la Libertad y la gota que derramo en baso fue el colapso de la Escuela La Inmaculada ocurrido el 16 de octubre de 2016, las Calles 26 de Noviembre y 10 de Agosto y otras por verificar.

Mediante estudios de ARCOM Y SECRETARIA DE RIESGOS la mayor parte de la zona urbana de la ciudad de Zaruma **están actualmente señaladas como ZONAS DE MUY ALTA, ALTA, MEDIA, BAJA Y MUY BAJA AFECTACION Y VULNERABILIDAD, según estudios de la Consultoría SGO de SEPTIEMBRE DE 2014 y acogidos por ARCOM MARZO 2015; AGOSTO DE 2017 Y LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS JULIO DE 2018.** Sin tomar en cuenta otra zonas que se encontrarían en el mismo estado, pero que por falta de estudios, aun no son detectados. **Se adjuntan estudios en digitales.**

**6.1.6. INCUMPLIMIENTO HASTA LA PRESENTE FECHA AL ART. 26 DE LA LEY DE MINERIA POR PRESUNTA CORRUPCION.-** En lo que va del mes de julio de 1993, hasta el 04 de febrero de 2018, se han realizado innumerables Estudios y Remediaciones, los mismos que han sido citados en la presente Veeduría, los mismos que le ha representado al Gobierno Nacional, millonarias sumas de dinero, el Distrito Minero de Zaruma y Portovelo, ha sido azotado por la práctica de la Explotación Irregular e Ilícita, al punto que, su gran mayoría, han explotado los recursos mineros, sin cumplir con lo PRESCRITO EN **EL ART. 26 DE LA LEY DE MINERIA**, como son falta de : **Licencias Ambientales, Certificados de no Afectación a las Fuentes Hídricas, Certificados de Uso de**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**Suelo por parte del GAD Municipal, Certificados del INPC y otros, sin embargo se les ha concedido las Concesiones mineras, presumiendo que en aquello, no estubo alejada la CORRUPCION. .**

**6.1.7. ZONAS DE EXCLUSION MINERA.-** Previo a la Consulta Popular, con el propósito de proteger a la Ciudad de Zaruma de la minería ilegal e irregular, en diferentes periodos se establecieron las siguientes **ZONAS DE EXCLUSION MINERA PARA EL TRAMITE DE CONCESIONES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION Y AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE BENEFICIO, FUNDICION Y REFINACION DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ZARUMA, LAS MISMAS QUE SON:**

- a) Primera Zona de Exclusión Minera de 26 de julio de 1993, con 70.5 Has;
- b) Acuerdo Ministerial Nro. 509, publicado en el Registro Oficial Nro. 90, del 27 de septiembre de 2013, con 105 Has;
- c) Acuerdo Ministerial Nro. 2015-031-173 ha. De 21 de agosto de 2015.
- d) Acuerdo Ministerial publicado Nro. 2017-002- del 10 de enero de 2017
- e) Acuerdo Ministerial Nro. 2017-038- de 14 diciembre de 2017, publicado en el RO. Nro. 154 de 05 de enero de 2018 las 214 Has.

**f) ACUERDO MINISTERIAL, MERNNR-, MERNNR-2019- 0050-AM de 12 de septiembre de 2019, El mismo que reduce la Zona de Exclusión Minera a 177 Hectáreas, la misma que es declarada como INEJECUTABLE por el Ministerio de Minería en Oficio de 26 de noviembre de 2019, dado que sus coordenadas no son aplicables en territorio ecuatoriano.**

**6.1.8. ORDENANZA DE JULIO DE 2012.-** Desde que entraron en vigencia esas ZONAS DE EXCLUSION MINERA EN CIUDAD DE ZARUMA, las autoridades competentes no las hicieron cumplir en el ámbito del control y sanción a la

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

actividad minera irregular e ilícita. Por ello, gran parte del área urbana de la Ciudad y Cantón Zaruma, la que según la Ordenanza Municipal del Año 2012, es de una superficie de 823.67 Has, y un perímetro de 15317.84M.

**De tal manera que prevalece esta área de 812.67 ha., como la nueva ZONA DE EXCLUSIÓN MINERA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE LA PREGUNTA 5 DE LA CONSULTA POPULAR. En dicha área no debe hacerse minería con respecto a la ciudad de Zaruma. Así mismo en mérito a los Acuerdos Ministeriales dictados por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos en el mes de Noviembre de 2017 y julio de 2018, por consecuencia de las labores ilícitas e irregulares de explotación de recursos mineros, que han destruido sin control estatal y municipal, los cimientos de la Ciudad de Zaruma y que se dirigen subterráneamente desde sus respectivas bocas minas hacia el centro de la Ciudad de Zaruma y sus alrededores; cuyas consecuencias que hoy son de pronóstico reservado; ya que tenemos una ciudad que se cae en pedazos, que ponen en peligro la vida de sus habitantes, su infraestructura y los bienes públicos y privados dejando sin valor alguno, los BIENES Patrimoniales Y NO PATRIMONIALES los mismos que se han AFECTADO, según informe del GAD Municipal de Zaruma que establece a 253 viviendas afectadas por la MINERIA EN LA CIUDAD DE ZARUMA.**

**6.1.9. DECRETO EJECUTIVO 158 ESTADO DE EXCEPCION.** Por la intensa ACTIVIDAD MINERA IRREGULAR E ILICITA que atraviesa la Ciudad de Zaruma, sus consecuencias contra la ciudad y sus habitantes; sus connotaciones 16 de octubre de 2016, que dieron como resultado el derrumbamiento de la CENTENARIA ESCUELA LA INMACULADA; y, al amparo del INFORME N°. SGR-IASR-08-0154 DE LA SECRETARIA DE RIESGOS, emitido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS/DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS, que le hacen saber al



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Presidente de la Republica, sobre la grave situación que atraviesa el Distrito Minero de Zaruma y Portovelo, el 15 de septiembre de 2017, se PROMULGA EL DECRETO EJECUTIVO Nro. 158 Y DECLARA ESTADO DE EXCEPCION, para Zaruma y Portovelo, el mismo que en su Art. 1, dice: “DECLÁRESE el estado de excepción en el área minera de Portovelo-Zaruma, provincia de El Oro, por las actividades de minería desarrolladas en la zona, que podrían provocar daños irreparables a la población que reside en el sector, a fin de prevenir, cesar y eliminar las actividades mineras que se desarrollen en aquella zona y que pongan en grave riesgo sus habitantes, a fin de precautelar el acceso efectivo a sus derechos”. Lamentamos a la presente fecha, la ausencia de resultados del Acuerdo Ejecutivo 158, que surgió por presión ciudadana, por el incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los mandos superiores y medios de los 7 Ministerios, 3 Secretarías de Estado y los GADs Municipales de Zaruma y Portovelo. Al respecto, el Ex Ministro del Interior, Cesar Navas, en su evaluación del avance de la Ejecución del Estado de Excepción, dijo que de 49 labores mineras solamente 2 tenían LICENCIAS AMBIENTALES, CERTIFICADOS DE NO AFECTACION A LAS FUENTES HIDRICAS, PERMISOS DE USO DE SUELO Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO ENTRE OTROS. Duras declaraciones que nos hacen deducir que la mayoría de las actividades mineras han caído dentro de la irregularidad. Además, existe minería ilícita por la presencia de los llamados (SABLEROS), que se ha tornado en incontrolable, por la ineficiencia de todos los organismos públicos que mediante ley están mandados a controlar y sancionar. **Se adjunta Informes de organismos pertinentes.**

**6.1.10. BREVE RESEÑA DEL DECRETO EJECUTIVO 169 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017:** Analizando el Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo del área minera de Portovelo-Zaruma y el Presupuesto Global para su ejecución, el mismo que al 28 de mayo de 2019, tiene un ***PRESUPUESTO GLOBAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD***

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

***DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE, 52/100 DOLARES (\$ 34.075.029.52);... EL PLAN DE REMEDIACION CONSTA DE 87 PAGINAS. Es de anotar que la destrucción de la ciudad de Zaruma, de acuerdo a este Plan de Inversiones, el Programa de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo para el periodo 2017- 2023 consistente en un abultado presupuesto para el Estado y sus Instituciones y que no debería ser así, ya que se debía haber aplicado las sanciones establecidas en la Ley de Minería y el Código Integral Penal y otras leyes de la Republica.***

**EN LA PAGINA (83) del Plan Estratégico de Remediación, Recuperacion y Fomento Productivo; 2017-2023 se asigna UN TOTAL GENERAL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE, 52/11 DOLARES ( \$ 34.075.029.52). Sujeto a revisión.**

**Presupuesto que, con la sola verificación y destino de los recursos, nos podemos dar cuenta del verdadero desastre, que ha hecho la ACTIVIDAD MINERA, en el Distrito Minero de Zaruma y Portovelo, sin tomar en cuenta los daños y perjuicios hechos a las edificaciones, obras públicas y al Patrimonio tangible e intangibles del Canton Zaruma.** Inversiones que ya se han iniciado, pero pesa más, la **ACTIVIDAD MINERA ILICITA E IRREGULAR**, las mismas que constituyen un sector preponderante a la hora de incumplir con la Constitución y Leyes de la Republica, ya que hasta la presente fecha 7 de enero de 2020, la mayoría aún no se regularizan en sus actividades. Lo que hace que el primer objetivo de la Veeduría Ciudadana y que son los de: **“FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN EL DECRETO EJECUTIVO Nro. 169, no se han cumplido, cuyo estudio están en la paginas anteriores.**

**6.2.1. CONSULTA POPULAR Y SU AFECTACIÓN AL EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN AL CANTÓN ZARUMA.-** En cuanto al SEGUNDO

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

OBJETIVO.- **LA APLICACIÓN DE LA PREGUNTA NUMERO 5 de la Consulta Popular**, el cumplimiento o incumplimiento de ella, es directamente proporcional al **REGULAR O IRREGULAR ORDENAMIENTO TERRITORIAL** de la ciudad y cantón Zaruma, de tal manera que el incumplimiento de la Pregunta 5, por parte de las empresas mineras, sociedades mineras, mineros artesanales, entidades públicas del Gobierno Nacional y de los GAD Municipal, en nuestro caso se da en los siguientes aspectos:

**6.2.1.1. Violación a la Consulta Popular de 04 de febrero de 2018**, Afecta al Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma, por cuanto el GAD Municipal de Zaruma, promulga en el mes de agosto de 2018 la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA**, en la misma que para seguir permitiendo la Minería en varios sectores, urbanos y la fuente hídrica del Rio el Rio Calera, Amarillo y el Pache, que están predeterminadas en la Ordenanza, como que LA MINERIA **ESTÁ PROHIBIDA**, en el Art. 15 Manifiesta: ...”... **“Usos preexistentes y provisionales:** 1.- Todos los edificios, construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Zaruma. Que sean incompatibles con las condicionantes de uso y ocupación de suelo establecidas en las categorías de ordenamiento territorial expuestas en el anexo 1 de la presente ordenanza, se calificarán como comprendidos en dicho plan y no se podrán realizar en estos predios obras parciales de mantenimiento, reparación o mejoramiento. **Dicha incompatibilidad será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal en el Registro de la Propiedad respectivo** para que sean exigidos a los propietarios o terceros que adquieran esos predios. Sin embargo, en ciertos casos, podrán realizar obras de mantenimiento, reparación, mejoramiento que no superen los porcentajes establecidos en la normativa vigente. En este caso el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal podrá

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

autorizar, previo informe de los responsables de planeamiento del ordenamiento territorial del municipio. Estas obras que habrán de demolerse una vez cumplido el plazo y cuando lo resuelva el concejo, sin derecho a indemnización. Esta autorización aceptada por los propietarios deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Dichas obras no se incluirán en el avalúo del justo del precio en el caso de ser expropiadas”. Concordando con esta nefasta POLÍTICA DE ESTADO en contra de la Ciudad de Zaruma, las Entidades del Sector Publico de Zaruma actúan con indiferencia respecto a hacer cumplir la pregunta 5 de la Consulta Popular, dando al traste con el Decreto Ejecutivo 169.

**NOTA SOBRESALIENTE: LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ALINEAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA, ha sido denunciada ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial ( SOT) por atentar a la Pregunta 5, con Nro. De tramite 2513B-2019 y la Veedurías Ciudadana, se adhirió a la misma y mediante correo electrónico de fecha 07/02/2020, en dos informes de la SOT en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; dan sobradas RAZONES A LOS DENUNCIANTES que no se había dado cumplimiento a la CONSULTA POPULAR. Se adjunta, INFORME TECNICO DE ANALISIS DE INFORMACION NO. SOT-IZ7-008-2019, 12 PAGINAS Y EL; INFORME TECNICO DE INSPECCION NRO. SOT-IZ7-001-2020, 06 PAGINAS. DE 11 DE ENERO DE 2020. A LOS MISMOS QUE LOS ACOGEMOS EN TODAS SUS PARTES. Se adjunta informes en ANEXOS.**

**6.2.1.2. VIOLACIÓN AL ART. 26 DE LA LEY DE MINERÍA Y ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-** De los informes mandados a la Veeduría Ciudadana “ Un Zaruma para Todos”, los Ministerio de Ambiente, SENAGUA, INPC y GAD MUNICIPAL, entre otros manifiestan, que gran parte de las labores mineras verificadas en el Estado de Excepción ( la mayoría que están en el centros urbanos), no han cumplido con la entrega de los PRERREQUISITOS,

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

contemplados en el Art. 26 de la Ley de Minería, conforme se aprecia en **oficio No. MAE-DNPCA-2018-1239- O, del 06 de Julio de 2018, que adjunto**. Por lo tanto, para cumplir con el mandato de la Consulta Popular, las autoridades competentes del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, en vez de mandar a reducir la zona de exclusión minera, mediante Acuerdo Ministerial 0050 de 12 de Septiembre de 2019; lo que más bien deben declarar la caducidad de las concesiones mineras, por haber conseguido esas concesiones de forma irregular en perjuicio del Ordenamiento y Desarrollo Urbano en todas sus etapas que manifiesta la Ordenanza antes nombrada.

**6.2.1.3. COSTOS PRELIMINARES DE REMEDIACIÓN.** Como no se aplican en nuestra ciudad los resultados de la pregunta 5 de la Consulta Popular y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, ya que la MINERIA IRREGULAR E ILICITA sigue, y de acuerdo a informes preliminares, solamente de los 2 socavones aparecidos en la Calle Gonzalo Pizarro de la Ciudad de Zaruma, se necesitan para ejercer obras de remediación UN MILLON Y MEDIO DE DOLARES, (1.500.000.00), excluyendo el área del socavón que apareció en el mes de octubre de 2016, que destruyó la Escuela La Inmaculada, y otras zonas urbanas.

### **6.2.1.4. AFECTACIONES A 253 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE ZARUMA.**

Además, como corolario de esta realidad que atraviesa la Ciudad de Zaruma y la vulneración al derecho a la propiedad privada, el Técnico de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Zaruma, hace conocer al Ing. José Victoriano Ochoa, Coordinador un VCUZP, mediante informe No. 072-UAC-GADZ-2019-NA, de 22 DE OCTUBRE de 2019, el “CUADRO DE AFECTACIONES POR HUNDIMIENTOS, SEGÚN POLIGÓNO DETERMINADO POR LA SUBSECRETARIA DE RIESGOS PARA EL BIENIO 2018-2019”, que adjunto, la afectación a las viviendas por consecuencia de la minería ilegal e irregular ejecutada en el centro urbano de la Ciudad de Zaruma, Vivienda que al momento están totalmente afectadas, dado que tomando en consideración en VALOR

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

COMERCIAL DE LOS INMUEBLES, , DEDUCIENDO EL VALOR DE LAS AFECTACION, LA PERDIDA PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS 253 VIVIENDAS SUPERA LOS QUINCE MILLONES, SIN TOMAR EN CUENTA LAS OBRAS PUBLICAS, VALORES PATRIMONIALES Y EL COSTO TOTAL DEL PLAN DE REMEDIACION... **SE ADJUNTA ANEXO.**

**6.2.1.5. AUSENCIA DE PERMISOS DE OCUPACION DE USO DE SUELO.-** EL GAD MUNICIPAL DE ZARUMA, no aplica en nuestra ciudad los resultados de la pregunta 5 de la Consulta Popular, y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, ya que la MINERIA IRREGULAR E ILICITA sigue y este Organismo, procede a conceder LOS PERMISOS DE OCUPACION Y USO DE SUELO en Centros Urbanos y áreas Protegidas a reducidas empresas mineras, quedando con ello al arbitrio del Ministerio de Minería, conceder Concesiones sin este REQUISITO PREVIO. (ART. 26 DE LA Ley de Minería), lo que hace que el Gad municipal de Zaruma, no protesto ante el Ministerio de Minería, dejando a la ciudad en completo estado de indefensión. Esta situación la corroboran todos los informes. Incluidos los de la SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SOT) de diciembre 2019 y enero de 2020, ACOGIDOS POR LA VEEDURIA.

### **6.3.1. AFECTACION AL DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA**

**6.3.1.1.** La minería a través del tiempo ha venido afectando algunos derechos Constitucionales y legales, entre ello lo que prescribe el Derecho a la Salud, prescritos en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Salud, que expone en el CAPITULO I EL DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA. Del Distrito de Salud, Portovelo, Zaruma y Atahualpa, el mismo que antes de la EVACUACION DEL HOSPITAL CIVIL HUMBERTO MOLINA DE ZARUMA, (NOVIEMBRE 2017) prestaba sus servicios a más de cuarenta mil personas. Al respecto citamos el

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

análisis que lo hace el Dr. Pablo Piedra Vivar, a cerca de esta violación constitucional y legal y dice así:

“A los zarumeños se les vulnera el **DERECHO A LA SALUD** establecido en el Art. 32 de la Constitución por parte de la Función Ejecutiva, ya que no actuó oportunamente para corregir los problemas que llevaron al cierre del hospital.

Hace más de dos años (25 meses), ocurrió un temblor que se sintió en la provincia de El Oro. Esto provocó que la entonces gobernadora, Rosa López Machuca, convocara al COE Provincial. En ese COE Provincial (17 noviembre de 2017) se ordenó la evacuación del Hospital Humberto Molina de la ciudad de Zaruma, hospital público que ha servido al distrito de salud de Zaruma, Portovelo—Atahualpa, durante más de 70 años. Hasta el día de hoy el Hospital continúa evacuado, sin que se haya ejecutado, por parte del Ministerio de Salud Pública o alguna otra institución del Gobierno Central, obra alguna para resolver las supuestas causas que provocaron su evacuación.

Menos de un mes después de haber evacuado el Hospital Humberto Molina, la Dirección de Infraestructura Sanitaria del MSP en su informe DNIS–20170–797 del 4 de diciembre del 2017, manifestó que “Las estructuras del hospital no colapsaron y se encuentran en regulares condiciones de desempeño sísmico, por lo que pueden ocupar las mismas, previo al reforzamiento estructural estabilizando la cimentación y contra piso respectivo...”.

En términos similares. la Secretaría Nacional de Riesgos emitía su informe SGR–IASR–08–0175, elaborado el 20 de diciembre de 2017 que en sus conclusiones establecía: “La edificación estructuralmente se encuentra estable, no presenta riesgos significativos de un posible colapso”. Esto significa que un mes después de evacuado el Hospital, el Gobierno ya conocía estas circunstancias, pero no hizo nada.

¿Por qué no reabrieron el Hospital Humberto Molina? No existe una respuesta clara por parte del Gobierno. Es mi opinión que quienes eran responsables del

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

tema no lo hicieron porque existió desidia por parte de las autoridades que, desde la bi-centralidad que reina en el Ecuador, no sintieron como propio el problema de una población aislada como la de Zaruma, sumado a la incapacidad de los burócratas locales que no han sabido procesar adecuadamente la información producida por las propias instancias del gobierno e informarlas a quienes deben tomar decisiones.

La Defensoría del Pueblo (DPE), a solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Salud del Hospital, inició en el 2018 una investigación donde logró recopilar varios informes, documentos, testimonios y además se realizó una visita a las instalaciones donde ahora se presta el servicio de salud a la ciudadanía de Zaruma. Como resultado de la Investigación, en noviembre de 2018, se dictó la Resolución Defensorial 43–DPE–DPEO–2018–PEM donde se resolvió declarar que se habría vulnerado el derecho a la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución por parte de la Función Ejecutiva, ya que no actuó oportunamente para corregir los problemas que llevaron al cierre del Hospital.

Dicha Resolución fue impugnada por las instituciones del gobierno y en Agosto de 2019 se dictó la Resolución de Reconsideración 019–ADHN–DPE–2019 que en su parte medular establece que “efectivamente, con la evacuación del Hospital Humberto Molina, se produjeron afectaciones a los derechos de la salud de las y los habitantes de Zaruma porque las condiciones en las que reciben las prestaciones de salud no son congruentes con los estándares mínimos...”

La atención de salud, que antes se brindaba en las instalaciones del Hospital Humberto Molina, fue trasladada a varios lugares. La atención médica hospitalaria fue trasladada al Centro Materno Infantil del IESS en Zaruma, un centro que acababa de ser inaugurado por el IESS, pero que no tiene el mismo nivel de atención que un Hospital. Por ejemplo, el Hospital tenía capacidad para 20 camas, mientras que el Centro Materno Infantil tiene siete. El Centro no tiene área de aislamiento para el caso de enfermedades infecciosas y según testimonio de



# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

médicos y enfermeras se vive un hacinamiento debido a la falta de espacio. Por otro lado, la atención ambulatoria se la realiza en las instalaciones antiguas del IESS ubicadas en el Parque Central de Zaruma. A pesar de la evacuación, el área de estadísticas, las bodegas de farmacia y el centro de imágenes siguen funcionando en el Hospital Humberto Molina, lo que significa que a pesar del “riesgo” que según el Gobierno justificó la evacuación, pacientes y trabajadores siguen expuestos al mismo.

**ES REALMENTE MÁGICO QUE EN ZARUMA A ALGUIEN LE PUEDAN GARANTIZAR ADECUADAMENTE SU DERECHO A LA SALUD, COMO MÁGICO TAMBIÉN ES QUE ESTE PATRIMONIO ECUATORIANO NO DESAPAREZCA EN LOS SOCAVONES DE LA MINERÍA LEGAL E ILEGAL QUE EL GOBIERNO NACIONAL ES INCAPAZ DE CONTROLAR.**

En el expediente de la DPE se incorporó una visita hecha a las instalaciones donde actualmente se presta servicios de salud a los habitantes del distrito de Zaruma–Portovelo–Atahualpa y Atahualpa. Se recogieron testimonios de una señora que había dado a luz recientemente y que le tocaba compartir cuarto con una persona con enfermedad psiquiátrica, o el caso de un señor al cual habían operado de varias hernias pero que al llegar una niña operada de un problema en el cerebro, le cedió en medio de la noche su cama y le tocó permanecer sentado.

Las personas que deben tener una cirugía, que no sea menor en el Hospital Humberto Molina, deben ser trasladadas en ambulancia al Hospital en la ciudad de Piñas, luego de lo cual regresan casi inmediatamente luego de su cirugía al Hospital en Zaruma, poniendo en riesgo su integridad.

A raíz de esto, y dado el tiempo transcurrido sin que el Gobierno Central haya hecho nada por una situación que ellos mismo han provocado, se interpuso una Acción de Protección. Los jueces de El Oro, haciendo gala de la nefasta reputación de nuestro sistema judicial, negaron la acción, primero en Zaruma el juez Ruilova, y luego la Sala de lo Penal de la Corte Provincial a través del juez

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Mejía y las juezas Medina y Zambrano. El argumento es que la atención médica no se ha suspendido, pero absolutamente nada dijeron de la calidad del servicio. Los jueces demostraron ignorar que el Derecho a la Salud involucra un contenido mínimo. Si un centro de salud, por ejemplo, está abierto pero no tiene insumos como medicinas y otros, no se puede decir que se garantiza adecuadamente el derecho a la salud. En el caso de Zaruma es peor porque el servicio de salud ha sufrido un deterioro por la negligencia y falta de acción del gobierno nacional.

La Corte Interamericana en el Caso Gonzáles Lluy y otros vs. Ecuador en la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifestó lo siguiente: ... “el derecho a la integridad personal se halla directa e inmediatamente vinculado con la atención a la salud humana, y que la falta de atención médica adecuada puede conllevar a la vulneración del artículo 5.1 de la Convención. En este sentido, la Corte ha sostenido que la protección del derecho a la integridad personal supone la regulación de los servicios de salud en el ámbito interno, así como la implementación de una serie de mecanismos tendientes a tutelar la efectividad de dicha regulación”.

La Corte Constitucional del Ecuador también ha manifestado en reiteradas ocasiones que el derecho a la salud “implica también la obligación que tiene el Estado de actuar de forma preventiva por medio de servicios y prestaciones que permitan un desarrollo adecuado de las capacidades físicas y psíquicas... así como brindar atención médica, tratamiento de enfermedades y suministro de medicamentos a las personas que se ven afectadas en su condición de salud...”

Hace pocos días el Gobierno Nacional declaró a Zaruma como pueblo mágico. Merecido reconocimiento a una ciudad de arquitectura inspiradora, de deliciosa gastronomía y de gente amable y digna. Pero oportuno también porque es realmente mágico que en Zaruma a alguien le puedan garantizar adecuadamente su derecho a la salud, como mágico también es que este patrimonio ecuatoriano

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

no desaparezca en los socavones de la minería legal e ilegal que el Gobierno Nacional es incapaz de controlar.

Es verdad, en junio del 2019 anunciaron que reabrirían el Hospital, sin embargo nada ha pasado hasta el día de hoy. Ante la falta de respuesta de la Justicia, a Zaruma no le queda más que esperar si en el 2020, ahora sí, las autoridades hacen lo que en los últimos dos años no han hecho para reabrir el Hospital Humberto Molina y restituyen, al menos a los niveles previos al 2017 el nivel de atención de salud a los habitantes de los cantones Zaruma, Atahualpa y Portovelo de la Provincia de El Oro.

### **6.3.1. CONCLUSIONES A LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y CONSTITUCIONALES VIOLADOS:**

**6.3.1.1. ACTOS VIOLATORIOS A LA PREGUNTA 5 DE LA CONSULTA POPULAR DE 04/02/2018, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y A LA SALUD PUBLICA DE ZARUMA.-** Atenta contra El Mandato Popular sentenciado en las urnas devenido de la CONSULTA POPULAR, DE 04 DE FEBRERO DE 2018, en el mismo que; Prohíbe la minería metálica en centro urbanos, áreas protegidas e intangibles y sus ANEXOS; y el acto administrativo que contiene el Acuerdo Ministerial MERMMR-2019-0050-AM, de Delimitación de la Zona de Exclusión para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración, Explotación, Permisos de Minería Artesanal, Autorizaciones para el Funcionamiento de Plantas de Beneficio, Fundición y Refinación, dentro del Casco Urbano de la Ciudad de Zaruma, Cabecera Cantonal, Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, dictado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, por medio de su Ministro, Carlos Enrique Pérez García, el 12 de Septiembre del presente año, presenta los siguientes actos violatorios.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

- **Todo el Articulado, determinado en el ANALISIS DEL MARCO LEGAL APLICABLES, AL CASO DE LA Denuncia hecha por el Comité Cívico para el Buen Vivir del Cantón Zaruma, descrito en el INFORME TECNICO DE ANALISIS DE INFORMACION NO. SOT-IZ7-008-2019, 12 PAGINAS, anexo al presente informe.**

- Argumenta falta de motivación, desconoce el valor jurídico de la promulgación, vigencia y ejecución del Acuerdo Ministerial No. 2017-038, de 14 de Diciembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 154, de 05 de Enero de 2018, que amplía el área de exclusión minera de la Ciudad de Zaruma a 214.87 hectáreas, el mismo que es resultado de la aplicación de los DECRETOS EJECUTIVOS Nro. 158, que DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCION para Zaruma y Portovelo, y No. 169, por el que se crea el Comité para la Remediación, Recuperación y Fomento Productivo del área minera de Portovelo-Zaruma, dictados por el Presidente de la República el 15 de septiembre de 2017 y el 28 de septiembre de 2017, en razón a que el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MERMMR-2019-0050-AM, del 12 de Septiembre de 2019, reza: *“Derogar el Acuerdo Ministerial No. 2017-038, de 14 de Diciembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 154, de 05 de Enero de 2018, por no constar con las motivaciones técnicas requeridas contraviniendo lo previsto en el Artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador”;*
- **Contraviene la voluntad del pueblo ecuatoriano expresada en la consulta popular y referéndum realizado el 04 de febrero de 2018, en donde se pronunció ampliamente a favor de la pregunta 5, relacionada a enmendar el Art. 407 de la Constitución de la República del Ecuador, con la siguiente pregunta: “¿Está**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS:** Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

*usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?”, al permitir la ejecución de actividades mineras metálica, en todas sus etapas, en el centro urbano de la Ciudad de Zaruma, por cuanto el Art. 2 del Acuerdo Ministerial, materia de la presente ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, dice: “Por contar con todos los informes de respaldo previos para este tipo de actos administrativos, mediante este Acuerdo Ministerial se procede a la delimitación de la zona de exclusión para el otorgamiento de concesiones de exploración, explotación, permisos de minería artesanal, autorizaciones para el funcionamiento de plantas de beneficio, fundición y refinación, dentro del casco urbano de la ciudad de Zaruma, cabecera cantonal, cantón Zaruma, provincia de El Oro,...”;*

- Contraviene el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente”:* primer inciso, *“La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”*, en armonía con el artículo 424 ibídem, respecto de la supremacía constitucional, expresado en el escenario constitucional en el que actúa el Ecuador desde el año 2008, que da prioridad a la aplicación de la pirámide kelseniana. Al respecto, la consulta popular y referéndum realizado el 04 de febrero de 2018 que prohíbe sin excepción la minería

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, está por encima del Acuerdo Ministerial Nro. MERMMR-2019-0050-AM, del 12 de Septiembre de 2019 u otra norma inferior.

- Contraviene el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley”*: Num. 13. *“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”*, por motivo que la Ciudad de Zaruma es Patrimonio Cultural del Ecuador y Candidata a Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad. Reconocimientos que están en grave riesgo con la vigencia de la CONSULTA POPULAR Y del Acuerdo Ministerial Nro. MERMMR-2019-0050-AM, del 12 de Septiembre de 2019;
- Es discriminatorio al contravenir el Art. 11, Num. 2, de la Constitución de la República del Ecuador, porque está dedicado a beneficiar a un pequeñísimo grupo de empresarios mineros irregulares y los mineros que realizan labores ilícitas de explotación de minerales, condenando a muerte a nuestra Ciudad de Zaruma y expone a un peligro inminente la vida de sus habitantes; y,
- Vulnera el derecho a la propiedad en todas sus formas, por cuanto, con el desarrollo de la minería, en todas sus etapas, dentro del área urbana de la Ciudad de Zaruma que actualmente de acuerdo a la Ordenanza que Delimita la Zona Urbana de la Ciudad de Zaruma de julio de 2012, llega a 823 HECTAREAS., como es el espíritu de la CONSULTA POPULAR, y de este Acuerdo Ministerial Nro. MERMMR-2019-0050-AM- del 12 de Septiembre de 2019, pone en peligro la propiedad pública y privada, garantizado en los

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Arts. 66, Num. 26 y 321 de la Carta Magna. Propiedad pública y privada que al momento está totalmente devaluada, por consecuencia de la minería metálica anti técnica ilícita e irregular, realizada dentro del área urbana de la Ciudad de Zaruma.

El Acuerdo Ministerial Nro. MERMMR-2019-0050-AM- del 12 de Septiembre de 2019, que reduce el AREA DE EXCLUSION MINERA de la Ciudad de Zaruma, 214.87 hectáreas a 177 hectáreas, vulnera derechos constitucionales tutelados y fundamentales, garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, mismos que los expongo a continuación, además que según el mismo MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, EN OFICIO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, LO DECLARA COMO inaplicables en el territorio ecuatoriano, por estar las COORDENADAS ALTERADAS.:

- Art. 66.- *“Se reconoce y garantizará a las personas”: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”.*
- Art. 82.- *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*
- Art. 83.- *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley”: Num. 13. “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”.*



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

- Art. 321.- *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.*
- Art. 8.- De la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reza: *“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los Tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley”.*
- Art. 417.- *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”;*
- Art. 424.- *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”;*
- Art. 425.- *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de*



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS:** Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

*los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

- Art. 426.- *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos”;* y,
- Art. 427.- *“Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional”.*
- La proliferación de la Minería Irregular e ilícita en la Ciudad de Zaruma, además de las disposiciones enunciadas de la Constitución

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

de la Republica; ley de Minería, Art, 26 y otros, Ambiente, SENAGUA, OTRAS, el GAD Municipal de Zaruma, ha incumplido, con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, el mismo que en el Artículo 44 entre otras disposiciones manifiesta, que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regularización, control y sanción respecto del uso y regulación del suelo en el territorios del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel racionalizaran las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados, normativa que no se ha cumplido, dado que del informe del GAD MUNICIPAL, aparecen pocas empresas y sociedades mineras, han obtenido el PERMISO DE OCUPACION Y USO DE SUELO, PARA LABORES MINERAS!

- No se ha cumplido por parte del GAD Municipal de Zaruma, con los que determina EL Art. 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ( LOOTUGS) determina; ...” El Ordenamiento Territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio 2. La Protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regularización de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que oriente la formulación de las políticas públicas; todo aquello, por no haber cuidado y protegido al Patrimonio tangible e intangible de la ciudad, tal y como lo manda la Constitución de la Republica, dado que como se lo demuestra en el ; “ INFORME DE LA NÓMINA DE REGISTRO CATASTRALES QUE FUERON OBJETO DE AFECTACIÓN POR LOS POLÍGONOS DETERMINADOS COMO DE RIESGO POR LA SUBSECRETARIA DE RIESGOS PARA EL BIENIO 2018-2019” enviada por el GAD MUNICIPAL, mediante

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

oficio Nro. 072-UAC-GADMZ-2019-na de 22 de octubre de 2019, en la que aparecen 253 inmuebles con serias afectaciones y que afectan al PATRIMONIO DE LA CIUDAD Y SUS HABITANTES, lo que ha ocasionado millonarias pérdidas de dinero.

- No se ha cumplido por parte del GAD Municipal de Zaruma, con los que determina el Art. 11 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ( LOOTUGS) que entre otras disposiciones manda a cumplir: ...” 3. Los Gobiernos Descentralizados Municipales y metropolitanos de acuerdo con lo determinado en esta ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y gestión del suelo. Además identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal y distrital, fomentara la calidad ambiental, la seguridad...” esto no se ha cumplido por parte del GAD Municipal, por aquello, al momento tenemos una ACTIVIDAD MINERA, IRREGULAR E ILICITA, que contradice con lo dispuesto en líneas anteriores.
- De lo mismo, también es de concluir que además del GAD Municipal, son responsables, el Ministerio de Minería, Ambiente, SENAGUA, Ministerio del Interior, Fuerzas del orden, Policía, Militares), Función Jurisdiccional, INPC y otras entidades públicas, por no haber exigido los PRERREQUISITOS, prescritos en el Art. 26 de la Ley de Minería o contralado y sancionado, al momento de conceder las CONCESIONES MINERAS, y las dos últimas por no haber sancionado la Explotación Ilícita de Recursos Mineros con todo el rigor de la Ley. Todo aquello por los informes de las entidades entregados a la veeduría ciudadana De tal manera se concluye que se debe pedir la **caducidad de las concesiones mineras y seguir demandas por daños y perjuicios, tal y**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

conforme lo prescribe, la Ley de Minería y el Código Orgánico Integral Penal, Art, 1,2 3 y otros de la Ordenanza de actualización, Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma.

- El Gad Municipal de Zaruma, al no proteger a la ciudad y Cantones de Zaruma y Portovelo de la MINERIA IRREGULAR E ILICITA y el no cumplimiento a la PREGUNTA 5 DE LA CONSULTA POPULAR DE 04 DE FEBRERO DE 2018, y en el Art. 15 de la Ordenanza de Alineación, Ordenamiento Territorial de Zaruma, abre un espacio para que la explotación minera que en el Anexo 1 de la Ordenanza en mención está PROHIBIDA SU ACTIVIDAD, ESTA PROSIGA EN LAS ZONAS URBANAS, Y SE DISPONE: “ **Artículo 15. Usos preexistentes y provisionales:** 1.- *Todos los edificios, construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Zaruma. Que sean incompatibles con las condicionantes de uso y ocupación de suelo establecidas en las categorías de ordenamiento territorial expuestas en el anexo 1 de la presente ordenanza, se calificarán como comprendidos en dicho plan y no se podrán realizar en estos predios obras parciales de mantenimiento, reparación o mejoramiento...*
- En la Atención al Fomento a la Vivienda es de manifestar que no se brindó apoyo a ningún damnificado por la destrucción de sus viviendas, muy a pesar que varios de ello, construyeron sus edificaciones, tras un largo tiempo de trabajo en el sector público y privado.

**6.3.2. RECOMENDACIONES POR LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y CONSTITUCIONALES VIOLADOS, EN LA CONSULTA POPULAR, AL**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

### **ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE ZARUMA Y A LA SALUD DE LA POBLACION.**

#### **6.3.2.1. RECOMENDACIONES. CONSULTA POPULAR, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SALUD.-**

Solicitar al Ministerio de Recursos Naturales o a quien corresponda, la **CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS**, por no haber EXIGIDO a los titulares mineros los Requisitos Mínimos a la hora de obtener las concesiones, determinados en el Art. 26 de la Ley de Minería, constantes en los informes entregados a la Veeduría Ciudadana por los Ministerios de Ambiente, Recursos Mineros no Renovables, SENAGUA y Gad Municipal de Zaruma.

#### **6.3.2.2. DEMANDAS POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

a los responsables de las Concesiones Mineras que se introdujeron en la **ZONA DE EXCLUSION MINERA** de la ciudad de Zaruma y dañado el **PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE**, previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que a esta fecha se lo ha pre-determinado en un valor que asciende a los **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUN, 93/100 (\$15.212.121.93)**, sin tomar en cuenta el daño a las obras públicas ( Obras de canalización, pavimentación, regeneración, agua potable, escuelas, Hospitales y otras), así como el daño al Estado Ecuatoriano por la Explotación Ilícita de Minerales en el subsuelo. Según Incumplimiento de la Constitución Política, Consulta Popular, Leyes de Minería, Ambiente, Senagua, COOTAD.

**6.3.2.3.** Se siga **DEMANDAS POR REPETICION**, para los Dignatarios y Funcionarios Públicos, que por error u omisión a la hora de ejercer sus funciones no lo hicieron.

**6.3.2.4.** Se exhorte a la Contraloría General del Estado, para que mediante examen especial, audite los procesos de contratación efectuados por el GAD Municipal de Zaruma de las Obras del Plan Integral de Agua Potable y

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Alcantarillado de Zaruma y al contrato de Consultoría de la Fiscalización que fueron denunciados al SERCOP y Contraloría.

**6.3.2.5.** Instar al Ministerio de Salud, Realizar Estudios, Remediaciones y Reapertura del Hospital Civil Humberto Molina de Zaruma evacuado EN UNA PARTE HACE DOS AÑOS DOS MESES.

**6.3.2.6..** Hacer seguimiento al Informe que presente la Comisión recientemente nombrada en la Asamblea Nacional, nombrada para pedir resultados de la gestión realizada por parte del COMITÉ DE REMEDIACION, RECUPERACION Y FOMENTO PRODUCTIVO, sobre el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 Y DE LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018, temas de nuestra Veeduría y notificar a la Asamblea, con el texto de nuestro informe.

**6.3.2.7...** Que se derogue el Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR.2019-0050-AM., por violar el Mandato Popular del 4 de febrero del año 2018 e irrespetar la Ordenanza Municipal del año 2012, que determino como área urbana de la ciudad de Zaruma, en 823,67 has. Con este Acuerdo nuevamente se pone en peligro a ciudad y la seguridad de la población. Además este. Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR.2019-0050-AM. Ha sido inhabilitado por el propio Ministerio de Minería, de acuerdo a Memorando Nro. SMAPM-DPM-FSQP-2019-004. De 26 de noviembre de 2019, en la que en la observación de la Pag. 2 manifiesta: “ Las coordenadas presentadas en el Acuerdo Ministerial No.2019-050. No se encuentra en el territorio ecuatoriano por tal razón no son aplicables. Se adjunta anexo.

**6.3.2.8.** Al haber sido denunciada, **LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ALINEAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA, ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial por atentar a la Pregunta 5, con Nro. De tramite 2513B-2019 y haberse ADHERIDO a esa denuncia la Veedurías Ciudadana, y, que**

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

**mediante correo electrónico de fecha 07/02/2020, en los INFORME TECNICO DE ANALISIS DE INFORMACION NO. SOT-IZ7-008-2019, 12 PAGINAS Y EL; INFORME TECNICO DE INSPECCION NRO. SOT-IZ7-001-2020, 06 PAGINAS. DE 11 DE ENERO DE 2020, corroboran nuestra denuncia, a la vez que LOS ACOGEMOS EN TODAS SUS PARTES: POR TODO AQUELLO:**

**RECOMENDAMOS al CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, INSTAR A SU CUMPLIMIENTO Y SANCION A LOS RESPONSABLES DEL DESASTRE DE LA CIUDAD DE ZARUMA, Y PORTOVELO; SUS BIENES PATRIMONIALES TANGIBLES E INTANGIBLES Y FUENTES HIDRICA CONTAMINADAS HASTA EL PERU.**

**7. COMISION DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Ministerio y Secretarias Involucrados. MIPRO MIES, GADs. MUNICIPALES DE ZARUMA Y PORTOVELO.**

**7.1.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES:** El distrito minero Zaruma - Portovelo, es el distrito de mayor antigüedad del país. La explotación a gran escala de minerales empezó finales del siglo XIX (1902) con una concesión a la empresa norteamericana South American Development Company, SADCO hasta 1950, luego pasó a cargo de la Empresa CIMA. Desde 1980 se desarrollaron cientos de pequeñas minas en la zona, la mayoría de las cuales han operado con herramientas rudimentarias y equipos simples, con largas jornadas de arduo trabajo para sacar el material aurífero. A menudo, trabajando en grupos informales que se repartían las ganancias del mineral extraído.

En estos últimos 40 años la minería a creció de forma desordenada y anti técnica tanto la legal como la ilegal, generando un impacto incalculable en

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

las áreas más aptas para la agricultura que están ubicadas justo donde a medida del crecimiento desordenado se asentaron las plantas de beneficio en el sector del sitio El Pache a orillas del río Calera y Amarillo, el tablón, las áreas contiguas al sector puente de Buza por nombrar los más representativos donde por décadas se desarrolló actividades agrícolas como la caficultura, cultivos de ciclo corto como el arroz, maíz, maní entre otros y ganadería, como consecuencia de ello la zona ha perdido la capacidad de generar su propia soberanía alimentaria.

**7.1.2. Recurso Hídrico.-** Otro indicador que entra al análisis es la pérdida de la capacidad que tenían todos estos territorios para la implementación de sistemas de riego ya que toda la cuenca hídrica ha sido afectada por la actividad minera legal e ilegal, es evidente y a simple vista se puede constatar que la cuenca del río Calera que desde la zona del Salado en la Linderación con el cantón Atahualpa ha sido contaminada y por el otro costado el río Amarillo que a la altura desde la ciudad de Portovelo aguas abajo está asentada toda la infraestructura de las plantas de beneficio que producto de la actividad de procesamiento ha generado una incuantificable cantidad de pasivos ambientales como residuos sólidos que expuestos al contacto con el aire produce oxidaciones y acidificaciones que han convertido al territorio en uno de los centros más contaminados del país. Esto es una muestra tangible de todo el crimen contra la naturaleza y las poblaciones sin dejar de mencionar el daño causado a la cuenca binacional que a pocos kilómetros al juntarse las cuencas del Calera Amarillo río Luis conforman la Puyango – Tumbes que tiene una longitud de 160 kilómetros desde su nacimiento que va afectando tanto a poblaciones ecuatorianas afecta y al vecino país del Perú. La cuenca Puyango-Tumbes Comprende territorios de Perú y Ecuador, la parte peruana corresponde a la provincia de Tumbes y parte de la provincia de Sullana; en zona ecuatoriana abarca



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

parte de las provincias de El Oro y Loja. El área de la cuenca es de 5 530 km<sup>2</sup> el río tiene un recorrido total de 532 km desde sus 2 nacientes hasta su desembocadura en el océano Pacífico. No se puede dejar de mencionar que la actividad minera Legal e ilegal por la topografía del Distrito Minero Portovelo-Zaruma y estar asentados en la estribaciones de la cordillera de los andes y las diferentes cotas que van desde los 600msm hasta los 3700 msnm, al momento de la internación de las labores mineras (túneles) fraccionan o quiebran el manto freático y las fuentes hídricas ocasionando la pérdida de fuentes hídricas a cotas de mayor altitud y por ende la pérdida y afectación de las actividades agrícolas ganaderas que en época de estiaje o verano se quedan sin el recurso vital para realizar sus actividades, generando el abandono de las actividades productivas distintas a la minería.

**7.1.3. MARCO LEGAL.-** En la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza el derecho de las personas a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

7.1.4. En el artículo 73, de la carta magna indica que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

7.1.5. En el artículo 389, de la Constitución, determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos a través del organismo técnico establecido en la Ley.

**7.1.6.** En el artículo 396, dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas.

**7.1.7.** En la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Artículo 11, literal d) determina que la rectoría para la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, las ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Eje Productivo El distrito minero Portovelo-Zaruma son territorios que delimitan entre si y están ubicados en la parte alta de la Provincia de El Oro El Cantón Zaruma tiene una extensión de 651 Km 2 con 10 parroquias (Zaruma, Abañin, Arcapamba, Guanazan, Guizhaguiña, Huertas, Malvas, Muluncay, Sinsao y Salvias) y el Cantón Portovelo una extensión de 286,20km2 con 4 parroquias (Portovelo, Curtincapa, Morales y Salati)

**7.1.8. ABANDONO DEL CAMPO LA CIUDAD.-** A partir de la quiebra de la compañía nacional Cima en el año 1978 empieza el desorden del distrito minero Zaruma-Portovelo, este evento de abandono de las labores mineras genero el masivo abandono del campo para dedicarse a la minería artesanal que con el paso del tiempo género el desarraigo más profundo de

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

las actividades agrícolas. Todo esto sumado a lo rentable de la actividad minera que se vio fortalecido por el desorden institucional que no tenía el más mínimo de conocimiento para controlar la actividad genero grandes ambiciones

**7.1.9. ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRESENTE.-** En los actuales momentos donde todo el territorio del distrito se encuentra afectado por la contaminación de suelo, aire y pérdida de recurso agua es de fundamental importancia encontrar alternativas compatibles a las aptitudes del territorio para hacer una reingeniería de las actividades Productivas con la implementación de tecnología, conocimiento y fortalecimiento del emprendimiento y el sector turístico para generar divisas, que permita un escenario alternativo a la minería.

**7.1.10. Presupuesto y cronograma de reactivación Económico y Fomento Productivo.-** Como parte del plan de remediación, Las Fuentes de financiamiento justamente uno de los que propiciara el mejoramiento de las capacidades productivas del distrito, no ha cumplido ni en los porcentajes más mininos en las capacitaciones tan necesarias para dotar de herramientas y conocimiento a la población que vea en el emprendimiento y fortalecimiento de los establecidos un reemplazo a la actividad minera legal e ilegal, por ende como estado en todos sus niveles de gobierno tiene la obligación de ir hacia un cambio de matriz productiva de forma sostenida para que cuando la actividad extractiva minera se agote en el mediano y largo plazo sea las nuevas actividades que generen las plazas de trabajo necesarias para la población.

**7.1.11.** Es insultante por decir lo menos que la actividad minera “legal e ilegal” causante de la debacle del distrito minero Portovelo-Zaruma, que ha destrozado el subsuelo de la ciudad, fuente de contaminación de una

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

cuenca Binacional Puyango-Tumbes, causante de la pérdida de fuentes hídricas, causante de la contaminación de suelo y aire se le pretenda pedir la irrisoria suma mencionada en el plan de remediación, no puede ni debe el estado aceptar o gestionar esta cifra. El estado debe por responsabilidad social pueblo financiar programas permanentes de apoyo a la diversificación de la matriz productiva, adicionalmente todo los recursos generados por regalías de las empresas deben sin condicionamiento alguno reinvertirse en el Fomento productivo de otras actividades en el Distrito minero Portovelo-Zaruma, para que la población no dependa de una o pocas actividades.

### **7.2. RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE FOMENTO PRODUCTIVO.**

**7.2.1.** .Es notorio y evidente que los funcionarios que elaboraron este plan de Fomento Productivo no conocen la realidad del Distrito Minero Portovelo-Zaruma, ya que las potencialidades del territorio son mucho más amplias y ricas en oportunidades, si bien es cierto que se han basado en lo más visible de allí lo recomendado, pero el territorio con vocación forestal, turística, orquideologica, avituristica, apícola, paisajística, ganadera, caficultora, por mencionar algunas, jamás fueron evaluadas en territorio, consultadas con los actores del territorio, de ahí el pobre resultado de lo recomendado en el plan de fomento productivo, que dicho sea de paso hasta el momento se ha quedado en diagnóstico, pero no se ha evidenciado ningún impacto importante por la aplicación del plan.

**7.2.2.** Es importante decir, que dé no aplicarse ninguna actividad cierta de cambio de matriz productiva, en el futuro se generara una sociedad con impredecibles deterioros socioeconómicos con afectación directa en todos los estratos sociales del territorio (delincuencia, prostitución, drogadicción,

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

etc.); es imperante que el Estado y todos los niveles de Gobierno y las instituciones civiles se sienten a la mesa de diálogo para que se genere alternativas válidas y de largo plazo Recomendaciones

**7.2.3.** Es urgente que el plan de fomento productivo sea retomado de forma seria, con la participación de los diferentes niveles de gobierno, pero sobre todo con la participación de actores locales directamente involucrados en las diferentes actividades

**7.2.4** El Gobierno debe generar una hoja de ruta a largo plazo donde se establezca planes, programas y proyectos que estén cimentados en la realidad del distrito. Que desde la política pública se genere una normativa para que las regalías mineras estén directamente ligadas al cambio de matriz productiva.

**7.2.5** Implementar un sistema de capacitación constante que dé como resultados capacidades locales en los diferentes nichos productivos., esto mediante convenios con la Academia, ONGs. y el SECAP.

**7.2.6.** Que la cartera de Estado directamente responsable de implementar este plan de remediación monte una oficina la misma que sirva como ente rector del cambio de Matriz productiva del Distrito Minero Portovelo Zaruma generando con los actores locales un portafolio de proyectos.

**8. COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS.- Ministerios y Secretarias Involucradas.- Ministerio de Ambiente, Secretaria del Agua, GAD Municipal de Zaruma y Provincial de El Oro,**

**8.1. DESASTRE AMBIENTAL.-** En referencia a los términos de **REMEDIACIÓN Y RECUPERACION**, inmersos en el título del PLAN, relacionados con la destrucción y degradación ambiental provocada por la actividad minera en el distrito Zaruma-Portovelo, es necesario comentar sobre los impactos negativos

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

identificados en la actividad minera desarrollada en el distrito , y que en gran parte han sido ignorados, a pesar de los resultados de más de veinte estudios e investigaciones realizadas por Centros de Investigación y/o Universidades tanto Nacionales, como Internacionales, cuyos resultados, en su mayoría jamás fueron socializados, incluso uno de ellos, fue considerado “confidencial y secreto” **(ANEXO 2 pág. 14. Numeral 1.3 del estudio “Monitoreo Ambiental de las Áreas Mineras en el Sur del Ecuador” 1996-1998/ SWEDISH ENVIRONMENTAL SYSTEMS-SES)**, que entendemos no convenía sean conocidos por la población, favoreciendo así a las empresas mineras, a costa de los derechos humanos, de la calidad de vida de los pobladores, y de los derechos de la naturaleza y del equilibrio ecológico de la Cuenca Hidrográfica Binacional Puyango – Tumbes.

**8.2. EI PLAN ESTRATEGICO,-** Si bien menciona en su numeral 2, Remediación y Recuperación, los impactos negativos ambientales al recurso agua para uso humano y agropecuario (vertientes, ríos), al suelo (deforestación, erosión, acidificación y contaminación con metales pesados, etc.), al aire por la contaminación con cianuro, (Mercurio, Plomo, Cadmio, Arsénico), ácidos, bases, impactos negativos desastrosos e irreversibles que afectan a la salud, especialmente la de los niños, a la infraestructura de las ciudades de Zaruma y Portovelo, como al entorno social y económico; sin embargo el PLAN no considera que desde hace cuatro décadas se viene hablando de las mismas recomendaciones, producto de las investigaciones realizadas en diferentes años, las mismas que no se las ha cumplido.

La destrucción física del subsuelo de la ciudad de Zaruma, se genera por la irracionalidad, de las autoridades de los diferentes Gobiernos, que concesionaron, desde el año 1978 el subsuelo de la ciudad para la actividad minera, la misma que sin control alguno, con seguridad por falta de un REGLAMENTO de intervención, destruyó para su extracción los pilares profundos de contención y seguridad

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

dejados por la compañía minera norteamericana (SADCO 1896-1950), y avanzando en su destrucción hacia la capa del subsuelo cercana a la superficie de la urbe (7- 15 m, con referencia al piso o plataforma de las calles). Para la extracción del material mineral, utilizaron explosivos y maquinaria pesada durante los 365 días del año, desde 1978 cuyas explosiones y vibraciones eran escuchadas y sentidas en sus viviendas por la población del área urbana de la ciudad.

**8.3. ANALISIS DE INFORMES, CONSULTA POPULAR, ODENANZAS Y ACUERDOS MINISTERIALES.-** Según el informe ANEXO 3 No. SGR-IASR-08-017 de la Subsecretaría de la Información y Análisis de Riesgos, están en las zonas de riesgo 1814 edificaciones, de las cuales 1542 son viviendas, afectando al 85.2% de la población urbana, es decir 8.232 personas de los 9.677 habitantes registrados en la ciudad de Zaruma, según el censo del año 2010. En cuanto al grado de vulnerabilidad, la misma ANEXO 4 SGR, “Información Geoespacial del Área minera Portovelo-Zaruma, para Prevenir y Reducir riesgos Naturales y Antrópicos-Fase II ”determina cuatro grados de vulnerabilidad (susceptibilidad) para las edificaciones existentes en el Distrito Zaruma-Portovelo, según el detalle siguiente:

### **Grado de Susceptibilidad:**

| <b>Número</b>   | <b>Edificaciones</b> |
|-----------------|----------------------|
| <b>Muy alta</b> | <b>965</b>           |
| <b>Alta</b>     | <b>3.848</b>         |
| <b>Media</b>    | <b>2.379</b>         |
| <b>Baja</b>     | <b>27</b>            |
| <b>En total</b> | <b>7.219</b>         |

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Las edificaciones corren el peligro de colapsar, siendo la actividad minera la principal causa por haber fracturado y erosionado la roca del subsuelo sobre el cual se levanta la ciudad de Zaruma. A pesar de existir esta información, la última versión del “Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de los Cantones de Zaruma y Portovelo”, en la primera página de los “Antecedentes” solo hace mención de que “El Municipio de Zaruma, registra 24 viviendas que están en peligro de colapsar y 112 predios aledaños que están bajo amenaza de un nuevo evento” (se entiende colapso). Sorprende también que el Plan, no mencione o resalte los resultados de la consulta popular del 4 de febrero del 2018, específicamente en la pregunta 5, prohibiendo la actividad minera en los Centros Urbanos, que en el caso de Zaruma, la prohibición debería extenderse a toda el área urbana que abarca 823,67 Has (incluida una pequeña superficie de expansión urbana, según Ordenanza Municipal del año 2012). Mandato que se está incumpliendo.

Sorprende y asombra el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, ANEXO 5 Nro. MERNNR-MERNNER2019-0050-AM, del 12 de Septiembre de 2019, que viola y se burla del Mandato Popular del 4 de Febrero de 2018, al incumplir la prohibición de la actividad minera bajo el subsuelo de las ciudades, a pesar de que en su considerando párrafo ANEXO 6 seis, menciona el artículo 207 de la Constitución. Este Acuerdo agrade a la población de Zaruma, al no respetar el área urbana de la ciudad, fijada mediante Ordenanza Municipal en el año 2012 en 823,67 ha.

Es importante indicar que en el año 2001, la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Energía y Minas, como se lo llamaba en ese entonces, presenta el estudio “Evaluación del Impacto de la Actividad Minera en la Zona Urbana de Zaruma”, identificando seis Zonas dentro del perímetro urbano de la ciudad, con alto riesgo de colapso, todas ellas abarcan 400 has, de las 600 has, que en ese entonces, el mismo estudio definía como superficie del casco urbano de la ciudad;



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

sin embargo en el colmo de la irresponsabilidad, el Acuerdo en referencia permite que continúe la actividad minera bajo el subsuelo del área urbana de la ciudad, excluyendo dentro del área urbana tan 10 solo 177 Ha, es decir que la gran parte de la ciudad queda para que continúe la destrucción, con esta reducción se beneficia a un reducido número de “empresarios mineros” y se perjudica a toda una población, que viene padeciendo de un stress emocional por la inseguridad de la ciudad.

Este Acuerdo Ministerial ANEXO 7 (Nro.MERNR/MERNR-2019-0050-AM) ratifica una vez más que durante los últimos 40 años, el ESTADO ha autorizado y sigue autorizando el extractivismo bajo el subsuelo de la ciudad, afectando al patrimonio de sus habitantes, a la salud y a su seguridad vital, acciones que bien se las podría calificar de TERRORISMO, CRIMEN DE ESTADO, CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, por haber sometido a la ciudad y su población a permanentes explosiones de dinamita bajo las viviendas, calles, hospital, escuelas, colegio, iglesias, en fin a toda la infraestructura, con la consiguiente destrucción.

**El Plan tampoco plantea la necesidad de que el Gobierno instituya un Fondo de Contingencia o un Seguro, para compensar el daño actual o pérdida de las viviendas a sus respectivos propietarios, en el caso de colapsos. Es importante referirnos sobre la expresión de que “El que contamina o destruya paga”;** en Zaruma, las autoridades no han sancionado a las denominadas 11 EMPRESAS, culpables del hundimiento de una escuela centenaria, como lo fue “LA Inmaculada”, a pesar de haberse identificado a los causantes **ANEXO 9 (OF-894-ARCOM-MC-CR-2013), hasta la fecha la población no ha sido compensada con una nueva infraestructura. Por el contrario, con fondos del Estado, es decir de los ecuatorianos, se pretende “reparar los daños causados por la codicia de unos pocos”, perjudicando así al país.**

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

### 8.4. RECLAMOS DE LA CIUDADANIA VS INERCIA DE LAS AUTORIDADES.

Durante los últimos 40 años, siempre los discursos de las autoridades del gobierno de turno, igual que ahora, nos dijeron que con la tecnología del momento la minería, no provocaría daños a la salud de la población, como tampoco contaminación de las aguas de los ríos, suelos, aire, productos alimenticios tanto de origen vegetal como animal; sin embargo los resultados, de investigaciones realizadas en años diferentes, por centros de investigación de prestigio nacional como internacional, muestran todo lo contrario. Las autoridades ignoraron que en cuestiones de minería, la codicia y la corrupción, anulan cualquier intento de control, realidad confirmada públicamente por un Ministro, que comentó la presencia de mafias en la actividad minera.

Ante la preocupación y reclamos de la población urbana, durante los últimos 40 años, siempre se argumentó por parte de las autoridades sobre la necesidad de contratar estudios de consultoría, para la remediación de los problemas AMBIENTALES , pero nunca socializaron los resultados de dichos estudios, como tampoco se puso en práctica las recomendaciones de los mismos, estrategias utilizadas, así lo entendemos, para ocultar información a los ciudadanos y dilatar el tiempo a favor de la agresiva e irresponsable actividad minera. Las Naciones Unidas, en el 2008, advierte que los estudios sobre las afectaciones a la salud no se han difundido a la población (**Diario Expreso, abril 4/2016**); aseveración que se confirma, cuando en el Informe final relacionado con el estudio “Monitoreo ambiental de las áreas mineras en el sur del Ecuador- 1996-1998”/Prodeminca/MEM, en su página 14 (párrafo 3 del numeral 1.3) se dice textualmente: “El estudio se realizó en febrero de 1990, finalizó en marzo de 1991 y el informe final de carácter confidencial y secreto al Ministerio de Energía y Minas”.

**8.5. MINERIA, AMBIENTE Y SALUD.-** Durante los últimos 40 años, nos dijeron que la minería metálica no afectaría, al medio ambiente y a la salud de la

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

población y sin embargo los estudios ANEXO 12 (Funsad- Primera Fase -2001 y Funsad-Segunda Fase2007) muestran que la población de Zaruma (9.677 habitantes), y Portovelo, especialmente la que labora en o cerca de las “Plantas de Beneficio” está afectada por metales pesados y metaloides, (sangre, huesos, cabellos).

**8.6. EFECTOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.**- Los metales pesados y metaloides (Mercurio, Plomo, Arsénico, Cadmio, Zinc), afectan a la salud en general, especialmente al cerebro, sistema nervioso, corazón, pulmones, hígado, vesícula biliar, riñones, etc.; sin embargo el “Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación.....” **no considera esta problemática de la salud, y por lo tanto ningún programa de desintoxicación para mejorar la “calidad de vida de los ciudadanos”**, como la necesaria investigación para relacionar la alta frecuencia del cáncer con los tóxicos mineros, incluyendo a los gases emanados o expulsados al exterior (chimeneas) para ventilación de las minas (gas radioactivo radón del que deriva el radón daughter, altamente cancerígeno). La afectación a la salud es tan grave, que el 34% de los niños de la zona tienen problemas de escritura y el 40%, problemas para el cálculo matemático, con las consecuencias futuras negativas en el desarrollo físico, psíquico e intelectual (FUNSAD. 2001)

**8.7. TECNOLOGIA DE PUNTA VS RÍOS Y FUENTES HÍDRICAS CONTAMINADAS.** Durante el período (1978- 2018), el discurso fue que la minería con la tecnología de punta, muy poco afectada al medio ambiente; sin embargo en las dos poblaciones, Zaruma y Portovelo, la evaluación de la calidad del aire, mediante equipo portátil y de lectura rápida (constatación personal) indica que la presencia de mercurio en el aire, es de 50 veces más que el permitido por la OMS, es decir la población respira aire con metales pesados y de esto nada menciona el Plan Estratégico Emergente y por lo tanto no se incluye un programa de monitoreo diario y permanente de la calidad del aire para la evaluación de la presencia de cianuro, metales pesados, ácidos y bases, que permita la limpieza del sector

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

donde se los detecta o el control de las causas de la contaminación (puntos de fundición de las amalgamas de oro) y la prohibición de su funcionamiento dentro de la ciudad, aledaños al mercado, restaurantes, colegios.

### **8.8. PROCESAMIENTO DE MINERALES DA COMO RESULTADOS RIOS**

**MUERTOS.**-También las autoridades del Gobierno autorizaron para que las Plantas de Procesamiento de Minerales, se ubiquen y funcionen en las orillas de los principales ríos de la cuenca hidrográfica binacional Puyango Tumbes, y que con la debida vigilancia se controlaría la contaminación de las aguas y sin embargo los estudios indican que 164 km de ríos están muertos **ANEXO 13 (British Columbia University – 2014/ Expreso 4 de Abril /2016)**. A pesar de esta situación se ha concesionado toda la cordillera de Fierro Urcu, ANGELINA 1 para la actividad minera, desconociendo que en la cordillera nacen las fuentes de agua que alimentan a los ríos de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo - Chira (Ecuador - Perú), y que abastecen del líquido vital a las poblaciones de los barrios, parroquias y cabeceras de varios cantones tanto de las provincias de Loja y El Oro (Ecuador), como de los Departamentos de Tumbes y Piura (Perú). La conservación de las cuencas fue motivo de la firma de un convenio Binacional, en el año 1971 y que el Ecuador ha incumplido. Los Artículos 4 y 6 de este Convenio, expresan respectivamente lo siguiente: “Las acciones y obras a realizarse tanto en la cuenca del Puyango-Tumbes como en la cuenca Catamayo-Chira no deberán afectar los actuales aprovechamientos de riego y otros usos del agua....” Y “Los dos países se comprometen a establecer un programa para la conservación y mejoramiento de las cuencas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira en forma conjunta”. Nada de lo estipulado ha cumplido el Ecuador, más bien todo lo contrario, con un deterioro brutal de la calidad del agua, que de acuerdo a varios estudios no es apta para el riego de cultivos.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**8.9. PERU ANUNCIA DEMANDA INTERNACIONAL.** Al respecto es importante mencionar las preocupaciones de las diferentes Autoridades del Departamento de Tumbes. En el I Foro binacional Ecuador-Perú- Desarrollo Sustentable y Minería en la Cuenca Puyango-Tumbes, realizado entre los días 6 y 7 de octubre de 2008 en la ciudad de Piñas, con representantes de los Ministerios del Medio Ambiente y de Energía y Minas del Ecuador, el Presidente Regional de Tumbes, expresó: “De continuar los niveles de deterioro en la cuenca por inacción de los entes involucrados, **el Gobierno Regional de Tumbes, se vería en la obligación ética y moral, de denunciar estos hechos ante los organismos internacionales competentes, exigiendo su pronta solución**” y en una comunicación extensa dirigida al Presidente del Ecuador, por parte del “Comité Cívico por la Vida”, Tumbes, Perú 18 de Febrero de 2011, le expresan: “ **De continuar las acciones contaminantes en la parte alta de la cuenca, las mismas que en los últimos años se ha visto acrecentada, nos veremos en la obligación de Denunciar ante la Comunidad Internacional los hechos que están provocando graves daños a la salud, la vida y al medio ambiente, exigiendo el resarcimiento por dichos daños**”. Como un testimonio más, de la grave problemática ambiental, es la protesta pública efectuada en el encuentro binacional de Presidentes y de la XIII reunión de los Gabinetes Ministeriales Ecuador-Perú, que se realizó en la ciudad de Tumbes el día siete de noviembre del presente año 2019 (se anexa 13 videos de la protesta y el Comunicado Conjunto 036 – 19).

**8.10. SOLICITUD DE EMERGENCIA AMBIENTAL.-** Por la consideración anterior se sugiere la declaratoria de “Emergencia Ambiental” para estas dos cuencas binacionales, con la finalidad de suspender las concesiones, incluyendo a las de la “pequeña minería”, que sumadas al final terminan concentrándose en pocas manos (se requiere investigación al respecto). También se requiere indagar el número de vertientes perdidas por la filtración de las aguas hacia las minas (verdaderos drenajes subterráneos). En una ligera consulta personal se

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

identificaron 10 fuentes de agua, que en su tiempo escurrieron por el entorno de la zona poblada de la ciudad de Zaruma, y con ellas un total de 20 pulgadas de agua han desaparecido; en la zona rural, algunas fincas (10) también han perdido sus vertientes.

**8.11. CONCLUSIONES DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS.-** El Plan Estratégico de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo, considera tres ejes: Remediación y Recuperación, Fomento Productivo y el Eje de Intervención de los GAD. Cada uno de estos EJES, incluye su respectivo Diagnóstico. El presente comentario se limitará al Eje Ambiental • En cuanto al diagnóstico, así como se detalla o se caracteriza la situación económica (ANEXO 14 tablas del 7 al 10), se debería:

**8.11.1.** Cuantificar en términos monetario el daño ambiental, tanto el que sufre la población por su afectación a la salud, como el daño a la calidad del agua de los ríos, suelos, deforestación, aire y alimentos tanto de origen animal como vegetal, como también el valor del costo de remediación o reparación de la infraestructura, incluyendo la devaluación de las viviendas y el de la reparación del subsuelo del área urbana de la ciudad de Zaruma.

**8.11.2.** Deberá también considerarse la afectación al carácter de Ciudad patrimonio del Ecuador, Pueblo Mágico, y a su postulación para Ciudad Patrimonio de la Humanidad. El “Plan Estratégico Emergente de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de los cantones de Zaruma y Portovelo”, considera 31 propuestas de solución para desarrollarse a partir del primer mes del presente año 2019, pero hasta la presente fecha del 2019), no se han implementado, a excepción de los trabajos de iniciación de la construcción del Sistema de Agua Potable, que más bien fue parte de un proyecto nacional “Agua Segura” para beneficiar a cincuenta cantones del país.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**8.11.3.** El ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, asigna un rubro de 2.402.802,06 USD, para la “determinación de la zona de seguridad y ampliación de la zona de exclusión minera para el área urbana del cantón Zaruma”, entendemos que se trata de la ciudad; los resultados de la quinta pregunta de la consulta popular, prohíbe la actividad minera en las áreas urbanas de las de las ciudades, lo cual debe guardar correspondencia con la Ordenanza aprobada por el GAD de Zaruma en año 2012, declarando y definiendo la superficie de 823, 67 Has, como área urbana ( ver ordenanza en ANEXO 15), prohibición que es un Mandato Popular y que aún no se cumple por parte de las autoridades respectivas; sin embargo se continúa hablando de Zona de Exclusión. cuando toda la ciudad debe ser excluida. Sugerimos que con este rubro y valor se financie e incremente la partida para el levantamiento integral topográfico, geológico, geotécnico de las rutas y profundidad de las minas en toda el área urbana, aprobada por el GAD de Zaruma, mediante Ordenanza en el año 2012 (823,67 has), de manera que la ciudadanía disponga de un plano de las minas, túneles o socavones, la ruta y su profundidad con respecto a la superficie del área urbana.

**8.11.4.** Para seguridad del personal que labore en el subsuelo levantando el plano propuesto, necesariamente se deberá declarar un período de excepción. La información servirá para el control presente y futuro del subsuelo urbano que con el aumento urbanístico de la ciudad, se debería de incrementar esta superficie para permitir con seguridad el crecimiento de la misma. Con este mismo rubro (2.402.802,6 USD) se deberá sufragar los gastos para que el Ministerio del Ambiente, adquiera e implemente estaciones físicas de medición de la contaminación del aire, equipos portátiles para análisis y lectura inmediata de la presencia de

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

cianuro y metales pesados en el aire. Urge también la instalación en toda el área urbana de GEOFONOS o SENSORES DE MOVIMIENTOS, para el control durante las 24 horas del día de la posible presencia de mineros en el subsuelo, acompañado de labores de bloqueo y relleno de los túneles o cavernas abiertas.

**8.11.5.** Considerando que la actividad minera ha afectado agresivamente a la cuenca hidrográfica binacional Puyango – Tumbes, ya que en ella se encuentran 20 los cantones más afectados de Zaruma, Portovelo, Piñas, con una superficie de 46.189 has, cuyos bosques primarios fueron talados, en su mayoría para usar la madera en el entibado de las minas y posteriormente para fomentar el establecimiento de pastos para la ganadería, al margen de su capacidad potencial de los suelos de ladera, se requiere por lo tanto la intervención del Gobierno para fomentar o incrementar la escasa superficie forestal remanente, sea con fines protectores de los nacimientos de agua, quebradas y ríos y ahora con mayor razón cuando ya se siente las consecuencias del CAMBIO CLIMATICO, con la presencia de temperaturas elevadas, veranos muy secos, condiciones ideales para posibles incendios de la poca cobertura vegetal arbórea existente (3.100 ha.) Es urgente rescatar el equilibrio hidrológico forestal de la cuenca binacional, de la cual depende la vida y la economía de parte de la población del Perú y Ecuador.

### **8.12. RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS.**

**8.12.1** Que se conforme una unidad técnica con su respectivo Director y logística para la realización del **Plan de Remediación, Recuperacion y Fomento Productivo.**



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**8.12.2** De manera urgente se solicita la instalación de los geófonos en el área urbana de Zaruma y Portovelo, para monitorear la presencia de la existencia de trabajos mineros, que tienen como principal actividad el uso de la dinamita.

**8.12.3** Dentro del Programa de Ordenamiento Ambiental de la cuenca del río binacional Puyango, se declare a la cuenca alta en Emergencia Ambiental, se suspenda y anule todas las concesiones mineras ubicadas en el nacimiento de los ríos tributarios del Puyango (Cordillera de Fierro Urcu), según el detalle siguiente: - Calera, con 24 km de recorrido y un caudal promedio anual de 8.5 m<sup>3</sup> /s - Amarillo, con 29.5 km y un caudal de 14 m<sup>3</sup> /s - Pindo, con 39 km y 23,3 m<sup>3</sup> /s, promedio - Ambocas, con 56 km de longitud. La longitud indicada se refiere desde el nacimiento hasta conformar el Puyango-Tumbes. Los ríos abastecen de agua, desde sus nacimientos, a las explotaciones ganaderas, agrícolas, barrios, parroquias urbanas y a las ciudades de Zaruma, Portovelo, Paccha (Ecuador) y Tumbes, en el Perú. De estos ríos están contaminados por la minería el Calera, Amarillo y por supuesto el Puyango. En el colmo de la irresponsabilidad se ha concesionado la parte superior (nacimiento) de la microcuenca del río Mirmir, afluente del Amarillo, cuando ésta es la fuente de agua para la ciudad de Zaruma y su parroquia de Salvias. ANEXOS 16 (Ver mapas del catastro minero y la Ordenanza Municipal).

**8.12.4** En el Ítem “Generación y manejo ambiental enfocado en los recursos hídricos: Implementación del Plan de Ordenamiento Ambiental Integral de la cuenca del río Puyango (POAIP).”

**8.12.5** Se propone “Implementación del protocolo de monitoreo de la calidad y cantidad de agua en la cuenca del Río Puyango con el fin de conocer la variación en la calidad del recurso hídrico.” Esto nos dice que desconocen que la SENAGUA, Demarcación Hidrográfica de Puyango-Catamayo desde

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

el año 2011 inicio el monitoreo de la calidad y cantidad del agua en la cuenca del río Puyango, para ello estableció 10 puntos para el monitoreo como lo detalla en el “INFORME TÉCNICO -MUESTREO Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO PUYANGO-”, monitoreo que era realizado 4 veces al año, con dicha información se puede planificar y ejecutar actividades de remediación que han sido postergadas.

**8.12.6** Los planes de manejo ambiental que presentan los propietarios de las plantas de beneficio ubicadas a orillas de los ríos Amarillo y Calera, para obtener la Licencia Ambiental en los que respecta al tratamiento que debe recibir el recurso hídrico luego de ser utilizado para el proceso de refinación de oro y otros metales, solo consideran que van a recircular el agua, sin proponer ningún tratamiento para descontaminar el agua, ya que con solo recircular está no se descontamina; el MAE está en la obligación de exigir a los propietarios de las mencionadas plantas el tratamiento necesario y adecuado para que descontaminen el agua y así lo devuelvan a las fuentes hídricas, porque ellos así como se lucran del proceso de refinación de los minerales metálicos deben asumir ese costo y no cargarlo al estado.

**8.12.7** Como la problemática de la minería continúa bajo la ciudad de Zaruma, sugerimos se declare por segunda ocasión el Estado de EXCEPCION, que permita a los Consultores la realización del mapa de riesgos subterráneos de toda el área urbana definida mediante Ordenanza Municipal, en el año 2012, y las reparaciones necesarias.

**8.12.8** En la matriz de propuestas y soluciones ANEXO 17Tabla 18 del Plan Estratégico se plantea la “Activación Agropecuaria”, con intervención del MAGAP. pero no se identifica propuestas. En este aspecto nos permitimos sugerir las siguientes: . Organización y capacitación de los campesinos según sus intereses por parroquias. Identificar nuevas propuestas de

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**  
desarrollo agrícola orgánico ecológico con subsidios iniciales y/o créditos y su respectivo acompañamiento técnico.

### **9. INFORME DE LA COMISION DE SERVICIOS BASICOS; AGUA POTABLE ALCANTARILLADO. Ministerio y Secretarias Involucrados.- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, GAD Municipal de Zaruma, SENAGUA, SEMPLADES.**

**9.1. ANTECEDENTES GENERALES.** La primera actividad programada en el cronograma de Acciones de la Veeduría, fue solicitar al Presidente del Comité de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo del Distrito minero Zaruma-Portovelo una copia del PLAN propuesto por el Gobierno, con las actividades programadas por cada uno de los Ministerios, Instituciones Estatales y GAD Municipales de Zaruma y Portovelo, con los respectivos cronogramas y los avances realizados hasta el mes de diciembre del 2018, mediante oficio 001-VC-UZPT2018 el 30 de noviembre del 2018 y dirigido a la Doctora María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior y Presidenta del Comité ver anexo 1. Con fecha 28 de mayo del 2019 la Presidenta del Comité de Remediación, recuperación y Fomento Productivo del Distrito minero Zaruma Portovelo hace conocer el NUEVO PLAN de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo Zaruma Portovelo que es poco diferente del primer Plan propuesto (ver anexo N°2 y 3). A partir de esta información y faltando aun recibir algunas más, la Coordinación de la Veeduría decide conformar las Comisiones para analizar y evaluar el PLAN entregado y en este informe el correspondiente al **PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ZARUMA. ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA**

El Coordinador de la Veeduría Ciudadana Un Zaruma Para Todos, en sesión de trabajo con los veedores procedió a conformar las Comisiones encargadas de analizar y evaluar todas y cada una de las actividades contempladas en el Plan de

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de Zaruma y Portovelo, correspondiendo al Ingeniero Civil Jorge Antonio Román Maldonado proceder a analizar y evaluar el Plan Maestro de Agua potable y Alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zaruma. **ACTIVIDAD DESARROLLADA PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ZARUMA.**

**9.2.** La Construcción y Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Zaruma, es uno de los Proyectos contemplados en el PLAN DE REMEDIACION, RECUPERACION Y FOMENTO PRODUCTIVO DE ZARUMA Y PORTOVELO que es responsabilidad del GAD Municipal de Zaruma y está financiado por el Gobierno Nacional a través del Banco de Desarrollo.

**9.3. PROCESO DE CONTRATACION DEL SISTEMANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.-** El GAD Municipal mediante Resolución Administrativa N° 023-2019-GADMZ-CP, acoge la negociación realizada por la Comisión técnica del proceso de Concurso Publico de Consultoría el 15 de marzo del 2019, para la FISCALIZACION de la construcción del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Zaruma y adjudica el Contrato al oferente Héctor Esteban Cango Cordero (Ver anexo 4).

**9.4. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Ing. Esteban Cango cordero, como experiencia en trabajos de consultoría con El GAD Municipal de Zaruma ha presentado los siguientes contratos: contrato la **“ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO CANTONAL DE ZARUMA** por un valor de \$ 226.663,47 (doscientos veinte y seis mil seiscientos sesenta y tres dólares con cuarenta y siete centavos) y el 16 de abril del 2015, adjudico el contrato de Consultoría para la FISCALIZACION del mencionado contrato por un valor de \$ **11.333,00 (once mil treientos treinta y tres dólares)** según consta en el ACTA

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

DE SESION DE NEGOCIACION celebrado entre el ING. Héctor Esteban Cango en su calidad de Consultor y el DELEGADO DEL ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL, Ing. Tomas Guillermo Aguilar, (ver anexo N° 5). También contrato en el año 2015 los **ESTUDIOS DE SUELOS** y elaboro los Términos de referencia del referido Plan Maestro. En este informe constan: el ESTUDIO DE SUELOS realizado mediante contrato en el mes de noviembre del 2015 (ver anexo N° 6), así como los **TÉRMINOS DE REFERENCIA del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la ciudad de Zaruma**, elaborados por el Ing. Tomas Guillermo Aguilar Ramírez, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE ZARUMA (ver Anexo N°7).

**9.5. LICITACION PÚBLICA DE LA OBRA Y FISCALIZACION DEL CONTRATO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.** La Ley de Contrataciones establece que las obras que superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00004 por el monto del presupuesto del Estado del correspondiente ejercicio económico, deben ser por Licitación, por ello el GAD Municipal procedió a efectuar todas las etapas para convocar y luego adjudicar las obras en referencia, mediante LICITACION, para lo cual realizo las siguientes actividades:

- 10 diciembre 2018.- Convocatoria Pública para la LICITACION de la CONSTRUCCION del Plan Maestro de Agua potable y la primera etapa del alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zaruma.
- 9 enero 2019.- Apertura de los sobres con las ofertas presentadas.
- 16 enero 2019.- Adjudicación del Contrato de Construcción.
- 8 febrero 2019.- Convocatoria Pública para la FISCALIZACION del Plan Maestro de Agua potable y la primera etapa del alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zaruma.
- 3 marzo 2019.- Apertura de los sobres con las ofertas presentadas.
- 15 marzo 2019.- Adjudicación del Contrato.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

### **9.6. DENUNCIAS AL CONTRATO DE OBRA Y DE FISCALIZACION.-**

Terminado el proceso administrativo y una vez que el GAD Municipal adjudico los contratos se conocen varias denuncias que cuestionan las adjudicaciones realizadas, según el siguiente detalle:

28 Marzo 2019.- el Comité del Buen Vivir de Zaruma se dirige al DIRECTOR del SERCOP cuestionando la adjudicación del Contrato de Fiscalización del Plan Maestro en referencia (ver Anexo N° 8)

29 28 marzo 2019.- el Ing. Edgar Bermeo Merchán, Consultor oferente, se dirige mediante oficio al SERCOP en Machala, cuestionando La adjudicación del Contrato de Fiscalización del referido Plan Maestro (ver Anexo N° 9)

30 08 abril 2019.- el Profesor Norman Astudillo envía comunicación al CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO una comunicación cuestionando la adjudicación del Contrato de Construcción del referido Plan Maestro (ver Anexo N° 10)

### **9.7. ASPECTOS LEGALES, AMBIENTALES, TECNICOS ESTUDIO DE**

**SUELOS.-** El Estudio de SUELOS presentado como soporte técnico para la contratación de las obras de construcción, no es actualizado, fue realizado en noviembre del año 2015, violando lo establecido en el artículo 23 de la LEY ORGANICA DE CONTRATACION PUBLICA, el Estudio en referencia (ver Anexo N° 6) identifica las clases de suelo existentes en la zona del Proyecto y realiza la construcción de calicatas, para determinar la capacidad portante de los suelos donde se van a construir las plantas de tratamiento de aguas residuales y las redes de agua potable y alcantarillado, no incluye ningún estudio en el área donde se va a construir la PLANTA DE TRATAMIENTO, lugar donde está ubicada la CONCESION MINERA MIRANDA 2, terreno que fue visitado el 2 de julio del 2019

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

por técnicos de la Veeduría Ciudadana, donde se aprecia que está casi concluido el movimiento de tierras.

Al efecto de esta visita técnica, el Coordinador de Veeduría elaboró una comunicación para conocimiento de la máxima Autoridad del GAD Municipal de Zaruma (ver Anexo N° 11), LA MISMA QUE NO HA TENIDO CONTESTACION ALGUNA.

El Estudio en referencia, no contempla tampoco los cambios que ha tenido el suelo del área urbana de la ciudad, que ha sufrido una serie de hundimientos producto de la minería bajo la ciudad, que no ha podido ser erradicada hasta la presente fecha, siendo importante destacar el hundimiento de la Escuela La Inmaculada ubicada en el Centro Histórico de la ciudad en octubre del año 2016, así como la presencia de hundimientos, fisuras y grietas en muchos sectores de la urbe, por lo cual la SNGR elaboró un informe DE JULIO DE 2018, que consta en anexos; donde se aprecian las vulnerabilidades de las edificaciones detectadas en 7219 viviendas de la ciudad según detalle del INFORME DE LA SNGR DEL 2018:(ver Anexo N° 12) cuyo detalle es:

- Vulnerabilidad muy alta 965 edificaciones
- Vulnerabilidad alta 3848 edificaciones
- Vulnerabilidad media 2379 edificaciones
- Vulnerabilidad baja 27 edificaciones

En base a ese estudio el GAD Municipal de Zaruma, declaro a 251 inmuebles con muy alta, alta, media y baja afectación, y procedió a catalogar a estos inmuebles con bases imponibles de LOS VALORES CATASTRALES; , CERO. CERO DOS % AL 100/100 DE AFECTACIONES, de las viviendas ubicadas alrededor de los tres sitios considerados más vulnerables, como son: Calle Pichincha, Socavón de la Escuela La Inmaculada, Parque Centra, Calle Bolívar, Calle Colon,

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Calle 24 de Mayo, Calle 26 de Noviembre, Calle Gonzalo Pizarro y Hospital Humberto Molina, VER OFICIO DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2019 DEL ING. SALINAS.

Estos hechos constituyen la mayor evidencia del deterioro del suelo y el subsuelo de la ciudad, mediante lo establecido en el capítulo IV PROCESO TRIBUTARIO, artículo 22 de la Ordenanza que regula la formación de los Catastros Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma (ver anexo N°13)

Por estas calamidades, se hacía indispensable contar con el ESTUDIO ACTUALIZADO DEL SUELO del área del proyecto y de toda la zona urbana de la ciudad, así como del MAPA DE RIESGOS. Al no existir esos estudios, la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado se constituyen en una actividad de riesgo elevado, pues el debilitamiento del subsuelo de la ciudad, provocado por la minería irregular e ilegal y a las galerías o minas existentes sumadas a las excavaciones de las zanjas, que se abrirán para instalar las tuberías, debilitarán más el suelo superficial poniendo en alto peligro las viviendas y a sus habitantes.

**9.8. FALTA DE ESTUDIOS TECNICOS ACTUALIZADOS,** La falta del MAPA DE RIESGOS y no disponer de un ESTUDIO DE SUELOS ACTUALIZADO, limitarán los avances de obra y retardarán su culminación, principalmente de las redes de alcantarillado y agua potable, la presencia de hundimientos superficiales o la presencia de galerías subterráneas cerca del suelo podrían ocasionar severos daños a las viviendas o la infraestructura de la ciudad, (VER ANEXO 11), anotando que debido a estas causas se deberán implementar y justificar una serie de obras complementarias, que no constan en los documentos



# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”  
precontractuales de la LICITACION prevista, con el consiguiente aumento del presupuesto establecido.

### 9.9. ANALISIS TECNICO AL CONTRATO DE FISCALIZACION.-

Respecto al Contrato de Fiscalización adjudicado al ING. Héctor Esteban Cango, en los Pliegos del procedimiento de **CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA** en lo relacionado con el personal técnico establece: el profesional DEBE haber ejecutado fiscalizaciones de proyectos, estudios y diseños de ingeniería civil que hayan sido contratados dentro de los últimos 15 años y que la SUMATORIA de los MONTOS DE CONSULTORIA de los proyectos presentados SEAN IGUAL O MAYOR AL 40 % del monto referencial de la presente consultoría, es decir \$250305 (doscientos cincuenta mil treientos cinco dólares (ver anexo 13). Según documentos que se anexan (ver Anexos N° 14,15 y 16) el oferente adjudicado NO CUMPLE con dichas exigencias.

El Oferente tampoco presento documentos que acrediten su experiencia en PROYECTOS SIMILARES, el Comité acepto como EXPERIENCIA en Proyectos similares, la CONSTRUCCION de redes de agua potable o alcantarillado en Poblaciones rurales del Cantón Zaruma, que no pueden ser consideradas como labores de CONSULTORIA en PROYECTOS SIMILARES, tanto en tamaño como en costo de obras (ver anexo N°14,15 y16)

Se presume que el profesional que recibió la adjudicación del Contrato de Fiscalización, poseía información anticipada, para participar en el Concurso Publico, para la CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LA ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO CANTONAL DE ZARUMA al suscribir el Contrato de Consultoría para

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

“La Fiscalización de la Elaboración del Plan Maestro de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial del Centro cantonal de Zaruma, el 16 de abril del 2015, según se aprecia en documento que se anexa con el número 4, pero se constata en la reunión realizada el 21 de agosto del 2019, en el Salón Municipal, que el mencionado profesional, ahora Director de la Fiscalización no está aplicando lo que él aprobó como Consultor, pues ha pasado por alto lo establecido en la cláusula octava, MULTAS, numeral 8.3 acápite 1 del contrato de Licitación, donde se establecen multas cuando el Contratista no dispone del personal técnico o del equipo mínimo ofertado (ver anexo 17)

**9.10. ANALISIS DE OBRAS EJECUTADAS.** De igual manera, el administrador del Contrato a los tres meses de iniciados los trabajos de construcción y fiscalización no aplica lo establecido en la cláusula duodécima del Contrato de Licitación, donde se establece: “velara por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” (ver anexo 18) TERMINOS DE REFERENCIA.

En los rubros de la Licitación convocada, constan una serie de obras que ya existen en el Sistema actual de abastecimiento de Agua Potable de la ciudad, por lo que debe existir un previo informe técnico que señale los detalles, características y causas por las cuales se cambian o se reparan obras o válvulas del Sistema en operación actual para justificar su reparación o reemplazo pero se desconoce su existencia.

Además, en ese documento consta la obligación del contratista de poseer un equipo mecánico mínimo que según consta en la oferta es el siguiente, (ver anexo 19).

1. Dos excavadoras de 140 HP
2. Tres retroexcavadoras de 90 HP

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

3. Cuatro volquetes con capacidad máxima de 10 toneladas
4. Una motoniveladora de 120 HP
5. Un rodillo liso de 130 HP
6. Cuatro vibro apisonadores de 4 HP
7. Dos camionetas 4 x 4
8. Dos camiones de capacidad máxima de 2.5 toneladas
9. Una estación total
10. Un nivel de trípode
11. Cuatro concretas de capacidad un saco de cemento
12. Cuatro vibradores de 5 HP
13. Dos soldadoras de 110 v – 220 v
14. Un mini cargador de 60 HP
15. Una bomba manual para pruebas hidrostáticas
16. Tres bombas de succión de 2 pulgadas
17. Tres cortadoras de hormigón de 10 HP
18. Dos martillos neumáticos
19. Un compresor de 80 HP
20. Un mixer con capacidad de 2.5 m3 .

**9.11. REUNIÓN CON VEEDORES Y CIUDADANÍA DEL CONSTRUCTOR Y DIRECTOS DE LA OBRA.** Dentro del proceso de verificación del estado de avance del Proyecto Veedores Ciudadanos con fecha 21 de agosto del 2019, previa convocatoria de los Concejales Dilmo Gia y Lcda. Lorena Macas en el Salón Municipal y con la presencia del Alcalde del GAD Municipal se efectuó una reunión con Veedores de la Asociación UN ZARUMA PARA TODOS, Técnicos de la Empresa Constructora, el Director de Fiscalización del referido Plan Maestro y con ciudadanos de la localidad. El Ingeniero de la Empresa

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Constructora informa el detalle de las obras que están ejecutando desde el 01 de mayo del 2019, que han recibido un anticipo por parte del GAD Municipal de dos millones doscientos mil dólares y según el cronograma de avance presentado, están dentro de la programación establecida y pide a la audiencia que está presto a absolver preguntas relacionadas a la construcción del Sistema de agua potable en ejecución. Las preguntas que se trataron en dicha reunión, giraron en torno al reclamo por incumplimientos en los pago de jornales y arriendo de maquinaria alquilada. Vista la ausencia del equipo mecánico mínimo de la Empresa constructora en el área de trabajo, manifestó el Ingeniero de la Empresa, que lo tienen en otro proyecto y que de acuerdo al Cronograma que poseen se irán incorporando. Esta irregularidad se puso en conocimiento del Director de Fiscalización quien manifestó igual comentario del Representante de la Empresa constructora y aceptaron haber alquilado maquinaria. La Veeduría ciudadana al respecto de esas afirmaciones, manifestó que de acuerdo a la cláusula octava MULTAS, numeral 8.3 del contrato de construcción suscrito por la Empresa constructora se establece: “la CONTRATANTE sancionara al CONTRATISTA con una multa equivalente al 0.02% del valor total del contrato” multa que no se ha aplicado.

Como complemento a este incumplimiento contractual, se adjunta una comunicación enviada al Ing. Esteban Cango, con copia al Alcalde del GAD Municipal, por el Sr. Servio Román, (ver Anexo N° 20) propietario de una retroexcavadora 312 marca Caterpillar, quien reclama el pago de las horas laboradas por su maquinaria.

**9.12. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.** El estudio de Impacto Ambiental contempla las normas y especificaciones técnicas que debe cumplir el Constructor de la obra para minimizar o evitar los daños o

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

impactos a los recursos naturales así como los relacionados al ruido del equipo y al movimiento de tierras, para evitar ruidos que perturben la tranquilidad de la urbe y evitar el polvo producto de excavaciones y rellenos, **pero nada dice sobre la concesión minera ANGELINA 2 con código 30009190 ubicado en la cuenca hidrográfica 13929 del río Mirmir (ver Anexo N° 21)**, que es el que aportara con su caudal al Sistema de Agua Potable de la ciudad de Zaruma. Esa concesión minera no garantiza la inversión que hace el gobierno para mejorar y optimizar el abastecimiento de agua a la Población, el GAD Municipal debe oficiar al Ministerio del Ambiente con esta situación, dado que esa área concesionada está en la zona de **RESERVA MUNICIPAL** y así garantizar la inversión que hace el Estado, así como la SALUD de los pobladores al evitar la presencia de metales pesados en el mencionado río.

**9.13. POSIBLES CAUSAS.** Las posibles CAUSAS para que se hayan dado estos incumplimientos se originan en la inobservancia de la **LEY Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)**, que en su artículo 23 (ver anexo 22) señala la obligación de disponer de Estudios y Diseños completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos y especificaciones técnicas DEBIDAMENTE APROBADOS por la máxima Autoridad de la Entidad contratante.

Se presume también que no se ha observado lo dispuesto en el artículo 63 de la misma Ley al adjudicar el Contrato de Fiscalización, puesto que el adjudicatario realizó el Contrato de Consultoría para “La Fiscalización de la Elaboración del Plan Maestro de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial del Centro cantonal de Zaruma”, según se aprecia en documento que se anexa (ver anexo 4) La falta de estudios actualizados significara para el Constructor de la obra, proponer a la Entidad

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

Contratante una serie de **CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**, los cuales no encuadran con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (ver anexo 23), donde se establece: “Cuando por causas imprevistas o razones técnicas se deba ampliar, modificar o complementar una obra se podrán celebrar contratos complementarios con el mismo contratista, sin licitación ni concurso”. En el presente caso la causa no es imprevista, se debe a las ausencias del **ESTUDIO DE SUELOS ACTUALIZADO y del MAPA DE RIESGOS de la ciudad de Zaruma**. Estos incumplimientos retardaran la terminación de las obras y aumentaran el presupuesto previsto y serán de difícil aprobación, pues la necesidad de construirlas NO OBEDECE A CAUSA IMPREVISTA, sino a la falta de un Estudio de suelos actualizado y a la falta del MAPA DE RIESGOS, documentos técnicos que no existen. Respecto al Contrato de Consultoría, para la FISCALIZACION del Plan Maestro,

**9.14. COMITÉ DE CONTRATACION INCUMPLIO CON LAS NORMAS TECNICAS.** Se anota que el COMITÉ asignado para la calificación de las ofertas y posterior adjudicación, NO APLICÓ las regulaciones y requisitos exigidos para la selección de los técnicos previstos en el Concurso, seleccionando a un profesional que no cumple con los REQUISITOS EXIGUIDOS, según se indica en los anexos 14, 15 y 16 La presencia de una CONCESION MINERA (ANGELINA 2 código 30009190) en la cuenca hidrográfica del río Mirmir incumple lo establecido en los artículos 136 y 137 del COOTAD, donde claramente se manifiesta la defensoría del ambiente y la naturaleza y las cuencas hidrográficas que proveen agua para consumo humano.

**9.15. CONSULTA POPULAR EFECTOS.** La inobservancia de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (LOSNCPP) en las

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Convocatorias a la Licitación como a la Fiscalización de las obras del Plan maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Zaruma, representara un grave perjuicio a la comunidad, pues la terminación de la obra no será en el plazo previsto, tendrá un mayor costo y al no haberse planificado las obras en base a los Estudios previstos, los incrementos de costo por obras complementarias, pueden SOBREPASAR los límites establecidos en la Ley Orgánica del sistema de Contratación Pública (LOSNC) que en el artículo 87, establece que los contratos complementarios no podrán exceder del 8% del valor del contrato y en vista de la existencia de varias zonas en la ciudad de Zaruma consideradas vulnerables, dicho porcentaje puede ser sobrepasado y la OBRA PUEDE QUEDAR INCOMPLETA, siendo la causa mayor la falta del Estudio del suelo y Del MAPA DE RIESGOS. Respecto al Contrato de Fiscalización, se establece que el profesional que recibió la adjudicación del Contrato, no tiene experiencia en Proyectos similares y tampoco presenta un monto igual o superior al monto establecido en las bases del Concurso, del orden de los \$250305 y por tanto NO GARANTIZA una adecuada y técnica fiscalización de las obras contratadas,

**9.16. POSIBLES PERJUDICADOS DE UNA MALA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.** Los habitantes de la ciudad, serán los que recibirán los mayores daños sociales, al verse privados de disponer en forma permanente de agua potable, quienes desde hace ocho años (8) atrás y hasta la presente fecha sufren una serie de racionamientos del líquido vital por las deficiencias y limitaciones que tienen los dos actuales sistemas de abastecimiento de agua. El Rio El Guando: no posee una adecuada protección de su cuenca hidrográfica y en los meses de octubre y noviembre no

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

proporciona agua al Sistema existente. El Rio Mirmir a pesar de ser una obra relativamente nueva (fue construido hace 12 años) por falta de una adecuada Fiscalización fue recibida con una serie de fallas constructivas y no ha prestado el servicio esperado por la comunidad y hoy asistimos a la construcción del tercer sistema de abastecimiento de agua potable, en el cual se han incluido una serie de obras y rubros relacionados con las deficiencias encontradas en este actual Sistema, tales como cambio de válvulas y reparación de obras y tiene en su cuenca hidrográfica una concesión minera (ANGELINA 2, ver anexo 21) que no garantiza el abastecimiento de agua a la población. La imposibilidad de disponer de un permanente y buen servicio de abastecimiento de agua potable desde hace ocho años, ha causado una serie de perjuicios económicos a la población, que se ha visto obligada a construir cisternas y tanques elevados para disponer el líquido vital, por lo menos para afrontar los quehaceres domésticos de los hogares, así como evacuar las aguas residuales que se producen en todas las viviendas de la ciudad. Además, las viviendas de la ciudad que consumen el agua potable, están desde hace ocho años pagando una TASA AMBIENTAL (del orden del 25% del valor de los metros cúbicos de agua consumidos, convertidos en dólares) que se supone son para mejorar el Sistema de abastecimiento existente. Los beneficios o resultados de ese impuesto no son visibles (ver Ordenanza emitida en Anexo N° 24)

**9.17. INVOLUCRADOS.** La Entidad involucrada es el GAD Municipal, en la persona de su máxima Autoridad, el Alcalde del GAD Ing. Jhansy López Jumbo; Dra. Betty Elizabeth Carrión Barragán, ALCALDESA ENCARGADA DEL PROCESO DE CONTRATACION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GADMZ ; los Miembros de la COMISION TECNICA, delegados por la máxima



# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

Autoridad: Ing. Ricardo Corella Aguilar, Director de Gestión de Servicios Públicos, Delegado de la Máxima Autoridad quien la presidirá; Ing. Tomas Guillermo Aguilar Ramírez, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE ZARUMA, titular del área requirente; Ing. Karen Pacheco Condo, Técnica de la Dirección de Gestión de Servicios Públicos, en calidad de profesional afín al objeto de contratación; el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Minería.

### **9.18. CONCLUSIONES DE LA COMISION DE VIVIENDA, Y SERVICIOS BASICOS; AGUA POTABLE ALCANTARILLADO.**

9.18.1. La construcción del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zaruma no está garantizada en su ejecución ni terminación, pues a SIETE meses de iniciados los trabajos, en reunión efectuada en Salón Municipal se constata la ausencia casi total del Equipo mecánico de la Empresa Constructora y la presencia de dos ingenieros civiles en el Equipo de Fiscalización; no aplicación de la cláusula octava MULTAS, numeral 8.3 del contrato suscrito entre la Entidad contratante y la Empresa constructora; incumplimientos de pago a trabajadores y propietarios que alquilan equipo caminero, a pesar de haber entregado el GAD Municipal, dos millones doscientos mil dólares a fines del mes de abril del 2019, según declaraciones del Concejal del GAD municipal Dilmo Gia presente en la referida reunión del 21 de agosto del 2019.

9.18.2. Como Hecho Puntual Se Nota Que La Empresa Constructora, No Esta Al Dia En Los Pagos Al Personal De Obreros Como Proveedores De Servicios, Prueba De Aquello Es Las Constantes Paralizaciones De Los Obreros Constructores.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

9.18.3. La Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado sanitario y pluvial de Zaruma tampoco está garantizada, pues el Comité Técnico que adjudicó dicho contrato de consultoría no cumplió con las bases del Concurso de ofertas, adjudicando el contrato a un profesional que no tiene experiencia en contratos similares y tampoco justifica el monto de valores de contrato de consultoría realizados iguales o superiores al 40 % del monto referencial del Concurso establecido, es decir, \$250305 (doscientos cincuenta mil trecientos cinco dólares).

9.18.4. Se presume también incumplimiento del artículo 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la adjudicación del contrato de Fiscalización. El abastecimiento de agua de los habitantes de la ciudad de Zaruma no está garantizado en la medida que se mantenga la Concesión minera ANGELINA 2 en la cuenca del río Mirmir.

### **9.19. RECOMENDACIONES A LA OBRA PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Y ALCANTARILLADO.**

9.19.1. Realizar un Estudio actualizado del suelo de la ciudad y todas las áreas que ocupara el Plan Maestro.

9.19.2. Realizar el Mapa de Riesgos de la ciudad y todas las áreas que ocupara el Plan Maestro.

9.19.3. Solicitar el pronunciamiento del SERCOP y la CONTRALORIA sobre las denuncias presentadas a las adjudicaciones de los Contratos de Construcción y Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zaruma.

9.19.4. El GAD Municipal debe exigir tanto a la Empresa constructora como al Consultor Fiscalizador ubiquen en la zona de trabajo el

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ; Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

personal técnico y el equipo mecánico que ofertaron y que dispongan de oficinas administrativas para conocimiento de la ciudadanía para que tramiten todas las observaciones o recomendaciones que proponga la comunidad así como las relativas a logística entre constructores y el grupo de fiscalizadores.

9.19.5. El GAD Municipal debe contemplar la PROTECCION DE LAS CUENCAS de los ríos Mirmir y Guando mediante forestación o reforestación de las mencionadas Cuencas hidrográficas.

9.19.6. El GAD Municipal debe vigilar el buen uso del anticipo concedido a la Empresa constructora, pues las demandas por incumplimiento de pagos son numerosas.

**9.19.7.** Notificar al ministerio del Ambiente sobre la no procedencia de concesionar áreas mineras en la cuenca hidrográfica del rio Mirmir, **EL MISMO QUE EL PRINCIPAL ABASTECEDOR DE AGUA PARA LA CIUDAD DE Zaruma.**

9.19.8. Notificar al Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador sobre la actuación de los ingenieros civiles que actuaron en el COMITÉ TECNICO de calificación y posterior adjudicación de la Licitación y Consultoría del Plan maestro de Agua Potable y Alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Zaruma.

9.19.9. Como los contratos del Plan Maestro de Agua Potable y alcantarillado y el Contrato de Fiscalización están en marcha, se debe dar seguimiento, dado que estos terminan a futuro.

Atentamente,

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b> | <b>NRO CEDULA</b> | <b>FIRMAS</b> |
|----------------------------|-------------------|---------------|
| JOSE VICTORIANO OCHOA      | 0701029290        |               |

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**(COORDINADOR DE LA VEEDURIA)**

RUTH ELENA BOAS CARRION 0700009400

**(SUBCOORDINADORA)**

MARCO TULIO GALVEZ SANCHEZ 0702140559

VEEDOR

MARIO OSWALDO VILLARREAL VILLASIS 0701578775

VEEDOR

EDGAR PATRICIO GRANDA AGUILAR 0701107641

VEEDOR

JORGE ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ 0703332690

VEEDOR

MAXIMO ROMERO JARAMILLO 0700610173

VEEDOR

ESPERANZA E. ROMERO TANDAZO 0700398373

VEEDORA

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

VALERIA DEL C ROMERO ESPINOZA 0702387598

VEEDORA

JOHNY FERNANDO AGUILAR JARA 0702269804

VEEDOR

JOHNNY JOVANNY CEDILLO TINOCO 0702388133

VEEDOR

MARLENE DE JESUS PINEDA 0701126315

VEEDORA

ESTHELA TORRES SAMANIEGO 0700802457

VEEDORA

ONASIS EUDORO NARANJO VACA 0700768617

VEEDOR

ANGEL RUBIO LOAYZA ROMERO 1300214477

VEEDOR

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

JORGE ROMAN MALDONADO 1701317537

VEEDOR

### ANEXOS IMPRESOS Y DIGITALES.

#### 10. ANEXOS IMPRESOS:

10.1. Oficio MAE-DNPCA-2018-1239-O de 06 de julio de 2018, en el mismo que a petición del Comité Cívico para el Buen Vivir de Zaruma, el Ministerio del Ambiente, reporta que una gran mayoría de Concesionarios mineros, no cumplieron con entregar las LICENCIAS AMBIENTALES. INCUMPLIENDO AL Art. 26 de la Ley de Minería.

10.2. Memorando-SENAGUA-DHPC-CACZ-GS-2017-0048, asimismo no entrego los Certificados de no Afectación a las Fuentes Hídricas, INCUMPLIENDO EL ART. 26 DE LA LEY DE MINERIA.

10.3. Oficio. No. 002-VCUZPT-ENE-2019 del 14 de enero del 2019 dirigido al SOT; Asunto ADHIRIENDONOS a la demanda que se le hace al GAD Municipal de Zaruma, por el Comité Cívico del Buen Vivir del Cantón Zaruma.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

**10.4. INFORME FINAL NRO. SOT-INZ7-001-2020-ASCZ-DE NRO 2513-2019, ACTUACIONES PREVIAS, EN EL MISMO QUE ENTRE OTRAS CONCLUSIONES DETERMINAS: “6.5. Que el Gad Municipal de Zaruma cometió la infracción grave estipulada en el Art. 107 numeral a de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.**

**10.5. INFORME TECNICO DE ANALISIS DE INFORMACION NO. SOT-IZ7-008-2019, 12 PAGINAS.**

**10.6. INFORME TECNICO DE INSPECCION NRO. SOT-IZ7-001-2020, 06 PAGINAS. DE 11 DE ENERO DE 2020. Pronunciamientos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial LOS MISMOS QUE LA VEEDURIA CIUDADANA LOS ACOGE EN TODAS SUS PARTES.**

**10.7.** Recomendaciones de los Informes del CODIGEM 1995; Comisión de Asuntos Mineros. 1995; DINAGE 2001.

**10.8.** Acuerdo de conformación de la Veeduría Ciudadana “ Un Zaruma para Todos.”

**10.9** Acta de la Asamblea Ciudadana de 25 de Septiembre 2019.

**10.10.** Acta de la Sesión del Concejo de 27 de septiembre/19 de GAD Municipal de Zaruma, que acoge las resoluciones de la Asamblea de 25 de Septiembre de 2019.

**10.11.** Demanda a José Victoriano Ochoa de 03 de enero de 2020 responsabilizando por frases calumniosa en la Asamblea Ciudadana de 25 de septiembre de 2019. (en trámite).

**10.12.** Informe de Flor Alvarado de 2013 de la Ex Directora de ARCOM, en la que hace conocer a varias labores mineras que están dentro de la ZONA DE EXCLUSION MINERA de la ciudad de Zaruma.

# INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

## “UN ZARUMA PARA TODOS”

“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”

10.13. Decretos Ejecutivos 158 y 169 de 15 y 28 de septiembre de 2017.

10.14. Consulta Popular.

10.15. ANALISIS del Ing. José Victoriano Ochoa y Marlene de Jesús Pineda, en las que dan razón de que 253 viviendas están seriamente afectadas y **PREDETERMINAN UNA MILLONARIA CANTIDAD DE PERDIDAS OCASIONADA A SU PATRIMONIO.**

10.16. Informe del GAD Municipal de Zaruma de octubre de 2019, en el mismo que señala 253 construcciones que están afectadas EN ALTOS PORCENTAJES.

10.17. Acuerdos Ministeriales de Zonas de Excusión minera, desde julio de 1993 75 ha. al 2018 a 214. Ha y Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2019- 0050 de 12 de septiembre 2019, última zona de Exclusión Minera que reduce de 214 ha. A 177 ha.

10.18. Oficio que declara al Acuerdo 0050 de 12 de septiembre de 2019 como INEJECUTABLE.

10.19 Ordenanza que establece la ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE ZARUMA, DE JULIO DE 2012.

10.20. Ordenanza de Alineación y Ordenamiento Territorial de Zaruma.

10.21. Copias de las denuncias a la Contraloría y al SECOP, sobre el Proyecto de Agua Potables y Alcantarillado, POR Norman Astudillo Ordoñez e Ing. José Victoriano Ochoa..

10.22. Oficios al Ministerio del Interior, solicitando información para la VEEDURIA CIUDADANA.

10.23. Cronología de la situación minera en la ciudad de Zaruma, Autores: José Victoriano Ochoa y Marlene de Jesús Pineda

10.24 Otro Oficios.



# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

### **11. ANEXOS DIGITALES:**

#### **VADEMECUM TECNICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO DE LA VEEDURIA CIUDADANA UN ZARUMA PARA TODOS.**

11.1 Lista de Oficios enviados en la acción administrativa de la Veeduría.

11.2. Plan de Remediación, Recuperacion y Fomento Productivo.

11.3. SENAGUA, Operativos y otros oficios.

11.4. Decreto Ejecutivo 169.

11.5. Denuncia a la Fiscal General de Estado.

11.6. Estudios de la Secretaria Nacional de Riesgos.

11.7. Fotos de daños en vivienda de José Victoriano Ochoa.

11.8. Informe Final de la Escuela la Inmaculada.

11.9. Secretaria de Riesgos, Informe previo al Estado de Excepción.

11.10. Informe del MIDUVI.

11.11. Secretaria de Riesgos Informes.

11.12. Informe del Ministerio del Interior.

11.13. Oficio al Presidente de la Republica.

11.14. Minería Ilegal fotos y Videos.

11.15. Secretaria de Riesgos varios.

# **INFORME FINAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

## **“UN ZARUMA PARA TODOS”**

**“OBJETIVOS: Vigilar el cumplimiento de la pregunta 5 de CONSULTA POPULAR, de 04/02/2018 ;  
Vigilar el cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO 169 de 28/09/2017”**

11.16. Secretaria de Riesgos Varios.

11.17. SENAGUA Actos Administrativos faltante.

11.18. SENAGUA OPERATIVO.

11.19. SENAGUA Informe de la Cuenca Puyango Tumbes.

11.20. SENAGUA OFICIO.

11.21. SECRETARIA DE RIEGOS, Informe Técnico Geológico Geofísico sobre la estabilidad de varias zonas susceptibles a hundimientos en el casco urbano del Cantón Zaruma.

11.22. Videos y fotos de protesta social.

11.23. Informe sobre daños y perjuicios a 253 viviendas en Zaruma.

11.24. Pregunta 5 de la Consulta Popular.

Ing. Com. José Victoriano Ochoa

**COORDINADOR DE LA VEEDURIA**

**CIUDADANA” UN ZARUMA PARA TODOS”**